



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES

**DIRIGIDO A
COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
MUNICIPIO DE SOCHA – BOYACÁ
2024**

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”
E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



Contenido

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES.....	8
HORIZONTE INSTITUCIONAL	8
ARTICULO 4. PERFILES COMUNIDAD EDUCATIVA.....	9
CAPÍTULO II. MARCO LEGAL	11
CAPÍTULO III: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	13
ARTICULO 5. COMUNICACIÓN INTERNA.....	13
ARTICULO 6. COMUNICACIÓN EXTERNA.	13
CAPÍTULO IV: ADMISIONES Y MATRÍCULAS	14
ARTÍCULO 7. MATRÍCULA Y PERMANENCIA	14
ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS.....	14
ARTÍCULO 9. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS	15
ARTÍCULO 10. PERMANENCIA	15
ARTÍCULO 11. RETIRO DE LA INSTITUCIÓN	16
ARTÍCULO 12. UNIFORMES EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN	16
ARTÍCULO 13. TRANSPORTE ESCOLAR.....	16
ARTICULO 14. RESTAURANTE ESCOLAR.....	17
ARTICULO 15. ATENCION DE POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	18
CAPITULO V. GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN	19
ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	19
ARTICULO 16. EL RECTOR	19
ARTICULO 17. CONSEJO DIRECTIVO.....	20
ARTÍCULO 18. CONSEJO ACADÉMICO.....	21
CAPÍTULO VI. OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN	22
ARTICULO 19. CONSEJO ESTUDIANTIL	22
ARTICULO 20. PERSONERO ESTUDIANTIL.	23
ARTICULO 21. CONTRALORÍA ESCOLAR.	24
ARTÍCULO 22. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	25
ARTICULO 23. ASAMBLEA DE PADRES	27
ARTICULO 24. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	28

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



ARTÍCULO 25. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.....	29
CAPITULO VII. DERECHOS Y DEBERES	29
DIRECTIVOS, DOCENTES, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PADRES DE FAMILIA.	29
ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LOS EDUCADORES.....	29
ARTICULO 27. DEBERES DEL RECTOR.....	30
ARTICULO 28. DEBERES DEL DOCENTE ORIENTADOR.....	31
ARTICULO 29. DEBERES DE LOS DOCENTES.....	32
ARTÍCULO 30. ESTIMULOS A LOS DOCENTES	34
ARTICULO 31. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	35
ARTICULO 32. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	35
ARTÍCULO 33. ESTIMULOS PARA ESTUDIANTES.....	36
ARTICULO 34. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	37
ARTICULO 35. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	37
ARTICULO 36. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	38
ARTICULO 37. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	38
ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO AL AUSENTISMO LABORAL	39
CAPÍTULO VIII: ESTRATEGIAS PROMOCIÓN Y PREVENCION	39
PACTOS DE CONVIVENCIA EN EL AULA	39
ARTICULO 39. PACTO DE AULA N° 1: <i>LA PUNTUALIDAD ME ENSEÑA EL RESPETO POR EL TIEMPO DE LOS DEMAS</i>	39
ARTÍCULO 40. PACTO DE AULA N°2: <i>EL RESPETO: LA BASE PARA VIVIR EN ARMONÍA.</i>	40
ARTÍCULO 41: PACTO DE AULA N°3: <i>PRESERVEMOS EL AMBIENTE, CUIDEMOS NUESTRO HOGAR</i>	41
ARTÍCULO 42: PACTO DE AULA N° 4: <i>CREZCAMOS CON LA INSTITUCIÓN. DEMOSTRAREMOS INTERÉS Y AMOR POR NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES</i>	41
ARTÍCULO 43: PACTO DE AULA No. 5: <i>CUIDO MI CUERPO: RESPETO LA VIDA.</i>	42
ARTÍCULO 44. PACTO DE AULA N ° 6: <i>MI PRESENTACIÓN PERSONAL ME PROYECTA A LOS DEMÁS.</i>	42
ARTÍCULO 45: PACTO DE AULA N°7: <i>MI COMPROMISO CON LAS</i>	
<i>ACTIVIDADES ACADEMICAS FORTALECEN MI APRENDIZAJE Y EL LOGRO DE MIS METAS:</i>	43
ARTÍCULO 46: PACTO DE AULA N° 8: <i>DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS: PARTICIPO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ</i>	45

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



ARTÍCULO 47: PACTO DE AULA N° 9: <i>LA EDUCACIÓN: COMPROMISO DE TODOS</i>	46
ARTÍCULO 48. PACTO DE AULA N°10: <i>SEGUIREMOS LOS PROCEDIMIENTOS. DIRIGIRSE A LA PERSONA INDICADA, FACILITA LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA</i>	46
ARTÍCULO 49. PACTO DE AULA N° 11. <i>DAREMOS USO ADECUADO AL RESTAURANTE ESCOLAR</i>	47
ARTÍCULO 50: PACTO DE AULA N° 12. <i>UTILIZAREMOS EL TRANSPORTE ESCOLAR DE MANERA ADECUADA.</i>	48
ARTICULO 51: PACTO DE AULA N°13. <i>ME RESPONSABILIZO DEL USO Y CUIDADO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.</i>	49
CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS	50
ARTÍCULO 52. ACCIONES CORRECTIVAS	50
ARTÍCULO 53. MEDIDAS ESPECIALES FRENTE A ACTITUDES DE NO MEJORAMIENTO COMPORTAMENTAL	51
ARTÍCULO 54. MEDIDA ESPECIAL PARA ESTUDIANTES QUE LLEGAN TARDE A LA JORNADA ESCOLAR: ..	51
ARTICULO 55. ACUERDOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:	52
ARTÍCULO 56. SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN	52
ARTÍCULO 57. VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO	54
CAPÍTULO X: COMPONENTE DE ATENCIÓN, SEGUIMIENTO y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA	54
SITUACIONES TIPO I. II Y III	54
ARTÍCULO 58: SITUACIONES TIPO I.....	54
ARTÍCULO 59. SITUACIONES TIPO II.....	56
ARTÍCULO 60. SITUACIONES TIPO III	58
CAPÍTULO XI. PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN	59
ARTÍCULO 61. PROTOCOLOS DIFERENCIADOS DE ATENCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5 DEL ART. 13 DE LA LEY 1620	59
ARTÍCULO 62. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO I.....	59
ARTÍCULO 63. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO II.....	60
ARTÍCULO 64. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO III.....	61
ARTICULO 65. COMPONENTE DE ATENCIÓN	61
ARTÍCULO 66. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO	62

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



ARTÍCULO 67. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO	65
ARTICULO 68. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.....	66
ANEXOS	67
ARTICULO 69: CONDUCTO REGULAR.....	72
ARTÍCULO 70. DIRECTORIO DE ENTIDADES.	75



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N.º 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



ACUERDO No. 07

(30 de octubre de 2024)

Por el cual se establece la Resignificación y/o actualización al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Los Libertadores del Municipio de Socha.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO No. 1860/1994, y

CONSIDERANDO

Que la Guía No. 49 (Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar), Ley 1620 de 2013 -Decreto 1965 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar, brinda herramientas pedagógicas a los EE para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos y finalmente, la preponderancia que tiene para el proyecto de vida de los estudiantes, la vivencia y el ejercicio de los DHSR.

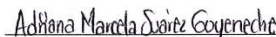
RESUELVE

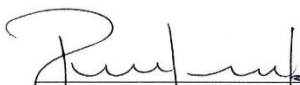
ARTICULO PRIMERO: realizar los ajustes pertinentes al manual de convivencia de acuerdo con los aportes y como resultado de: lectura de los documentos base para la construcción de este, la discusión, la reflexión y el análisis de los diferentes acuerdos consignados en el manual de convivencia existente y consolidarlos en pactos emergentes de la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el Manual de Convivencia por medio del cual se regirán los estatutos de nuestra Comunidad Educativa. Este Manual de Convivencia hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional PEI.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición. Dado

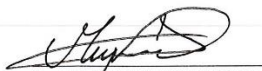
en Socha a los 30 días del mes de octubre de 2024.

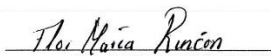

Mg. ADRIANA MARCELA SUÁREZ
Rep. Docentes

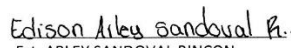

MG. ROCIO DEL PILAR SANCHEZ
Rep. Docentes


Sra. MARTHA HELENA GRANADOS
Rep. Consejo de Padres


Sra. LIDIA MARQUEZ SUA
Rep. Asamblea Padres de Familia


Sra. MARLU CAMACHO GOMEZ
Rep. Sector Productivo


Sra. FLOR DE MARIA RINCON


Est. ARLEY SANDOVAL RINCON
Rep. estudiantes


Esp. MIGUEL ANTONIO LUNA F.
Rector

"EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA"

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co

"EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA"

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



PRESENTACIÓN.

El presente Manual de Convivencia es una herramienta que facilitará la armonía entre todos los agentes de la Comunidad Educativa, garantizando la sana convivencia, el compromiso, el sentido de pertenencia y el liderazgo; busca que las relaciones interpersonales sean mejores, para responder a las dinámicas de la sociedad en cambio constante. Brinda las garantías de los derechos y deberes de todos los integrantes del establecimiento educativo.

El Manual de Convivencia de la I. E. Los Libertadores del municipio de Socha, se configura en uno de los documentos institucionales más importantes, pues señala el camino de la democracia a partir de las competencias ciudadanas y la formación en la convivencia a través de acuerdos entre los integrantes de la comunidad educativa mediante la consolidación de valores.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1: MISIÓN

La Institución Educativa Los Libertadores de carácter académico del municipio de Socha Boyacá como ente educativo ofrece procesos de formación integral e inclusiva desde el grado preescolar hasta el grado undécimo con el objetivo de mejorar la calidad de vida del estudiante y la de toda la comunidad educativa mediante el fortalecimiento y la práctica de valores tales como la creatividad, el liderazgo, la autonomía, el espíritu investigativo y la conservación del entorno rural; permitiendo una relación basada en la sana convivencia y asumiendo su rol en una sociedad de permanente cambio.

ARTÍCULO 2: VISIÓN:

La Institución Educativa Los Libertadores de carácter académico será reconocida por brindar una formación integral e inclusiva en la práctica de saberes que impacten positivamente en la calidad de vida de toda la comunidad educativa mediante la práctica de valores y competencias basadas en la conciencia colectiva, el respeto y la valoración de su entorno que permitan la proyección del perfil estudiantil hacia un proyecto de vida pertinente para la sociedad.

ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

- Planear y desarrollar actividades académicas para mejorar el aprendizaje y la formación integral de cada uno de los estudiantes que pertenecen a la institución educativa.
- Motivar hacia la comprensión del desarrollo integral como base fundamental del proceso enseñanza-aprendizaje
- Fortalecer los referentes de calidad desarrollando las competencias que conllevan a los aprendizajes
- Realizar seguimiento a los aprendizajes, asimilaciones y articulaciones de los saberes identificando y replanteando nuevas estrategias.
- Fomentar la cooperación, motivación, iniciativa, creatividad y autonomía en los estudiantes a través del uso de las TIC.
- Asumir con responsabilidad los principios de igualdad, equidad y tolerancia de la integridad física, moral y dignidad humana en los diferentes contextos generando ambientes de sana convivencia y paz.
- Construir ambientes agradables que conlleven al disfrute del proceso de enseñanza y aprendizaje.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Gestionar el trabajo colaborativo con empresas y entidades de impacto en la zona que permitan fortalecer la preservación del medio ambiente y el mejoramiento en la calidad de vida de la comunidad.
- Favorecer adecuadamente el aprendizaje en los estudiantes por medio del uso adecuado de material educativo.
- Puesta en marcha de estrategias que contribuyan al cuidado y preservación del entorno natural, a través de la práctica de hábitos saludables que mejoren la calidad de vida.
- Promover la investigación interdisciplinaria para identificar y dar solución a las diferentes hipótesis generadas en el proceso enseñanza- aprendizaje.
- Integrar a padres de familia y a toda la comunidad educativa en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- Gestionar procesos que favorezcan la inclusión académica y social en atención a la diversidad étnica, cognitiva y física.
- Fortalecer el trabajo comunitario y colaborativo en las relaciones interpersonales y el progreso de la comunidad.
- Orientar estrategias y gestionar el acompañamiento en la prevención de posibles riesgos físicos, psicosociales, ambientales y de seguridad.

ARTICULO 4. PERFILES COMUNIDAD EDUCATIVA.

Perfil del estudiante:

Los estudiantes de la del Institución Educativa Los Libertadores, se identifican integralmente, en los siguientes componentes:

- En lo personal: El estudiante ha de ser una persona de convicciones, con carácter, consciente de sus valores y limitaciones, consecuente con sus actos, que busque la superación personal y la realización de su proyecto de vida de manera eficiente, generador de propuestas valiosas y contundentes.
- En lo familiar: El estudiante es artífice de su proceso formativo como retribución y agradecimiento a su familia, donde su entrega, colaboración, esfuerzo y dedicación es reflejado en su familia y su comunidad.
- En lo Institucional: El estudiante es miembro responsable y proactivo en la comunidad educativa, aportando alegría y creatividad a sus deberes académicos y formativos en los diferentes espacios donde interactúa.
- En lo social: El estudiante en su contexto, practica valores de solidaridad, generosidad y liderazgo, en pro de aportar a un mejor país.
- En lo comunicativo: El estudiante desarrolla sus competencias de manera crítica, aportando con sus acciones a la práctica de la diversidad cultural, personal y social.

Perfil del padre de familia:

- En lo personal: El padre de familia es consciente de ser el primer responsable en la formación integral y proceso educativo de sus hijos, está constantemente atento a

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



orientar, guiar y asesorar adecuadamente el desarrollo integral de sus hijos.

- En lo Familiar: El padre de familia es modelo de vida para sus hijos y la Comunidad Educativa. El amor y el respeto que se practican dentro del hogar se refleja en la convivencia en la institución.
- En lo Institucional: El padre de familia se identifica y promueve “los principios y valores” del PEI y MC. Demostrando sentido de pertenencia institucional.
- En lo Social: El padre de familia es constructor del desarrollo social, intelectual y formativo de sus hijos, complementando la enseñanza y los aprendizajes para formar personas integra que respeten la diferencia.
- En lo Comunicativo: El Padre de Familia está presto para escuchar y participar a través del consenso y acuerdos establecidos en el MC de la institución, formando con el ejemplo, respeto y el acatamiento de las normas establecidas por la institución.

Perfil del docente:

- En lo Personal: El educador se compromete a conocer y practicar los principios y valores de la institución, para poder ejercer sus competencias profesionales como docente en el ambiente educativo propuesto por el Proyecto Educativo Institucional.
- En lo Familiar: El educador es ejemplo de vida y establece vínculos inspiradores de confianza y respeto con todos y cada uno los miembros de la Comunidad Educativa, a través de la implementación de los procesos formativos y de aprendizaje, que aportan al fortalecimiento de las relaciones interpersonales generando sentido de pertenencia.
- En lo Institucional: El educador se identifica con la misión, visión, valores y principios de la institución educativa.
- En lo Social: El educador promueve la participación y solidaria de los miembros de la Comunidad Educativa, dando testimonio de ser una persona que con sus acciones contribuye al fortalecimiento del tejido social.
- En lo Comunicativo: El educador emplea y aplica estrategias dialógicas, constructivas e interactivas para generar acciones de aprendizaje y sana convivencia.

Perfil del directivo docente:

El directivo será el dinamizador del proceso organizacional de la Institución, con amplio conocimiento de la gestión y la motivación de los miembros de la comunidad y comprometido con la misión y la visión de la Institución, que le permita desempeñar “actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)”, así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos y socio comunitarios de la institución educativa a su cargo. En fin, el directivo docente de la IE cumplirá las funciones generales de los directivos docentes de conformidad con lo establecido en los Decretos y demás leyes reglamentarias emanadas por el MEN.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



CAPÍTULO II. MARCO LEGAL

Los fundamentos legales de la institución se encuentran formados por el conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de la educación en la nación; el manual de convivencia de la I.E. Los Libertadores además de lo establecido en la declaración de los derechos humanos y los derechos del niño se sustentan legal y jurídicamente en los siguientes aspectos legales:

- **LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991.** Sus mandatos guían las conductas sociales de educadores y educandos, siendo relevantes los artículos, 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73. 79. 80. 82. 85 y 86.
- **LEY 115 DE 1994.** Como soporte para diseñar el manual de convivencia y estructurar el gobierno escolar, son relevantes los artículos: 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144 y 145.
- **DECRETO 1860 DE 1994.** Para el diseño del manual de convivencia escolar en este decreto se destacan algunos artículos que sirven de fundamento legal: 17, 19, 20, 21, 22, 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56.
- **DECRETO 1286 DE 2005.** Establece normas sobre la participación de los padres de familia, en el mejoramiento de los procesos educativos en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales.
- **Decreto 1421 de 2017** por el cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- **Ley 1620 de 2013 y su decreto 1965 de 2013** “herramientas del sistema nacional de convivencia escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.
- **EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA- LEY 10-98 DE 2006.** Consagra los derechos del menor, las normas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las I.E. y a las autoridades del estado de todo su extenso articulado se detectan los que más tienen relación en el proceso educativo, su administración y la toma de decisiones.
- **Ley 2025 de 2020,** por medio de la cual se establecen lineamientos, que implementan de manera obligatoria las Escuelas de Padres y Madres de Familia y Cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar la participación activa en las sesiones que se convoquen.
- **Decreto 1290 de abril 16 de 2009,** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

- **DECRETO N° 1108 DE 1994.** En el capítulo 3 (artículo 9 al 15) prohíbe en todos los establecimientos educativos del país estatales y privados el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas.
- **SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL N° 519 DE 1992.** Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe concluirse que el colegio esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebrantar el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes, representan un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios.
- **SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL N° 492 DE 1992.** Determina respecto a la educación que “la educación es un derecho-deber en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho pues quien no se somete a las condiciones para el ejercicio como sucede en el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas...”
- **SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL N° 316 DE 1994.** La educación solo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa, la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debería aprender y no lo logra por su propia causa.
- **SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL N° 880 DE 1999.** Determina que los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional. Estos manuales cimientan su legitimidad no solo en el órgano que los profiere, sino que debe ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la I.E. a la cual se va aplicar. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres y madres de familia, docentes, administrativos, directivos docentes y estudiantes vinculados a la I.E.
- **CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA.** Las disposiciones previstas en este código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



en el territorio nacional, al propiciar el cumplimiento de deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el poder, la función y a actividad de policía. (Art. 1 – objeto.). Para el diseño del manual de convivencia escolar en este código de policía se destacan algunos artículos que sirven de fundamento legal. Artículos: 6.7.8.9.19.25.26.27.28.30.31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38,40.

CAPÍTULO III: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La comunicación, dentro del marco de la Institución, establece que ésta se reconozca como entidad social, que debe relacionarse con diferentes actores a partir de este medio. La comunicación institucional da identidad hacia adentro y hacia afuera, cómo se ve y cómo quieren que se vea.

En tal sentido, la comunicación institucional se divide en:

ARTICULO 5. COMUNICACIÓN INTERNA.

- Circulares internas: Su objetivo es informar a los funcionarios de la institución sobre un asunto de carácter normativo legal y disposiciones emitidas por la entidad.
- Talleres, charlas de capacitación, cursos para directivos, docentes, administrativos y estudiantes: Mediante el desarrollo social y educativo de la Institución, se realizan charlas, talleres, capacitaciones, cursos a la comunidad educativa para desarrollar conocimientos en temas específicos y/o atendiendo a las particularidades o exigencias de Secretaría y Ministerio de Educación.
- Comités: Los comités están conformados por la comunidad educativa, encargados de resolver un asunto particular de acuerdo con las funciones asignadas a éste y establecidas en el manual de convivencia.
- Red Social (WhatsApp): Los equipos directivos, administrativos y docentes tienen conformado un grupo para compartir la información necesaria para el desarrollo de su función.
- Reuniones generales: La institución realiza reuniones orientadas a construir estrategias de comunicación, planes y programas encaminados al mejoramiento institucional. Se pueden realizar reuniones ordinarias o extraordinarias según se requiera.
- Correo Electrónico: Medio de comunicación para envío y recepción de información.

ARTICULO 6. COMUNICACIÓN EXTERNA.

- Comunicaciones digitales (páginas web y redes sociales): La institución Educativa maneja una plataforma web y una red social (Facebook,), donde se publican y evidencian todas las actividades, circulares e información referente a la institución que se requiera.
- Circulares informativas externas: Su objetivo es informar a la comunidad sobre asuntos disciplinarios, académicos, normativos y disposiciones emitidas por la Institución.
- Eventos: actividades culturales y de emprendimiento, foros institucionales y demás actividades pedagógicas con la participación de población externa.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Redes Sociales (WhatsApp): Se utiliza como mecanismo de comunicación externa (envío de información) institucional con padres de familia y/o acudientes.

CAPITULO IV: ADMISIONES Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 7. MATRÍCULA Y PERMANENCIA

- **ADMISIÓN.** Tener la edad indicada por las normas vigentes, presentar fotocopia del documento de identidad y requisitos exigidos por La Secretaría de Educación y El Ministerio Nacional de Educación.
- **MATRÍCULA.** Es un contrato civil entre la Institución, Padres de Familia y Estudiante, en el que las partes se comprometen a cumplir el Manual de Convivencia y demás normas legales vigentes en el país y la institución; donde cualquiera de las partes lo puede dar por terminado o perder la calidad de estudiante por casos de incumplimiento parcial o total, según el Manual.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS.

- Registro civil de nacimiento Original.
- Fotocopia de Documento de Identidad. (Tarjeta o Cédula)
- Fotocopia del Carné de Salud o Sisbén.
- Fotocopia de carné de vacunas con esquema de vacunación completo de acuerdo con legislación colombiana
- Certificados originales de estudios de años anteriores.
- Copia del Observador del estudiante.
- Adquirir el seguro escolar contra accidentes.
- 2 fotos.
- Fotocopia en que conste que ha sido retirado del SIMAT, si es que viene de otra Institución Educativa.
- Fotocopia de la cédula de los padres.
- Paz y salvo de la institución de procedencia.
- La matrícula debe ser firmada por los padres de familia o acudientes y el Estudiante.
- En la matrícula, los firmantes aceptan y se comprometen a cumplir el Manual de Convivencia.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



ARTÍCULO 9. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS.

- Orden de renovación de matrícula respectiva.
- Registro civil de nacimiento.
- Fotocopia de Documento de Identidad. (Tarjeta o Cédula)
- Fotocopia del Carné de Salud o Sisbén.
- Fotocopia de carné de vacunas con esquema de vacunación completo de acuerdo con legislación colombiana
- Informe final del año anterior.
- Paz y Salvo.
- Adquirir el seguro escolar contra accidentes (según tarifa establecida).
- La matrícula debe ser firmada por los padres de familia o acudientes y el Estudiante, quien debe presentarse con el uniforme de diario y en el horario indicado por la institución.
- En la matrícula, los firmantes aceptan y se comprometen a cumplir el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 10. PERMANENCIA.

(Art.96 de la ley 115 de 3 de febrero de 1994 o Ley general de Educación). Se definen las condiciones de permanencia y continuidad, como el conjunto de normas y requisitos acordados y exigidos por la Institución como medios de convivencia y armonía. El estudiante debe ser partícipe de los procesos de convivencia, conciliación y tolerancia que conduzcan a la consolidación de una sociedad armónica y equitativa.

La institución orienta toda su actividad al servicio de la formación integral del estudiante y de su permanencia en la institución hasta ser proclamado bachiller.

El estudiante matriculado, pierde el derecho a permanecer en la institución, cuándo incurre en una de las faltas situaciones tipo III, contempladas en el presente Manual de Convivencia, además debe:

- Mantener buen rendimiento académico y manifestar interés por su mejoramiento continuo.
- Cumplir con las normas consagradas en este Manual de Convivencia.
- Cumplir con los compromisos de mejoramiento académico y/o disciplinario.

ARTÍCULO 11. RETIRO DE LA INSTITUCIÓN

En el caso que un estudiante se retire de la Institución cualquiera que sea el motivo, es obligación del padre de familia y estudiante ponerse a PAZ Y SALVO con todas las dependencias de la Institución, informar por escrito el motivo del retiro y firmar en secretaria juntamente con el padre de familia o acudiente la cancelación de la matrícula, previa autorización del rector de la institución.



ARTÍCULO 12 UNIFORMES EXIGIDOS POR LA INSTITUCION:

Uniformes establecidos para los Estudiantes, acordados por la Asamblea de Padres de Familia y aprobados por el Consejo Directivo: La I.E Los LIBERTADORES tiene dos uniformes los cuales deben ser portados por el estudiante de forma adecuada, completos y de acuerdo con las actividades propuestas por la institución durante la jornada de estudio y al salir de la institución hasta la residencia.

Nota: La Asamblea de Padres determinó el uso opcional de la chaqueta verde con capota para la época de invierno con el fin de evitar que los estudiantes asistan con otras prendas de vestir que no hacen parte del uniforme.

DE DIARIO PARA LAS NIÑAS Y SEÑORITAS.

- La jardinera de tela dacrón escocés de color gris exclusivo para la Institución Educativa los Libertadores, corte estilo princesa talla a la mitad de la cadera, falda con preñe chato al frente y cuatro sencillos a los lados; Espalda con el mismo corte del delantero y cremallera hasta el corte de la falda, cuello redondo. El alto de la jardinera debe llegar a 2 cm por debajo la línea media de la rodilla
- Saco en color verde oscuro estilo chaqueta con el respectivo escudo de la institución.
- Camisa cuello sport de tela dacrón de color blanco, botones blancos y manga corta.
- Zapatos colegiales color negro sin hebillas.

PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES:

- Pantalón de lino color gris ratón.
- Buzo en color verde oscuro cuello V con el respectivo escudo de la institución.
- Camisa cuello sport de tela dacrón de color blanco, botones blancos y manga corta.
- Zapatos colegiales color negro.

PARA DEPORTES:

- ❖ Sudadera en colores: Blanco, gris, verde (tela náutica).de acuerdo a modelo predeterminado.
- ❖ Pantalóneta en los mismos colores verde y blanco.
- ❖ Camiseta blanca con trazos verdes.
- ❖ Tenis blancos.

ARTÍCULO 13. TRANSPORTE ESCOLAR

La I.E. a través de la Alcaldía Municipal ofrece el servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta que quien asume la contratación de buses es la Alcaldía.

Los estudiantes acataran las normas establecidas por el prestador del servicio, haciendo buen



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



uso del transporte escolar, en aseo, orden, buen comportamiento de palabras y acciones dentro del bus.

Se evita también el consumo de alimentos dentro del vehículo por higiene de este.

El ingreso a cada una de las rutas se hace de forma organizada, en fila, con total respeto y permitiendo que los estudiantes de preescolar y primaria aborden primero el vehículo a la salida del colegio

Los estudiantes deben esperar que el vehículo NO se encuentre en movimiento cuando se vayan a bajar.

- Se evita también el consumo de alimentos dentro del vehículo por higiene de este.
- Respetar en todo momento el servicio de ruta escolar
- Demostrar decoro, respeto y responsabilidad dentro del aula viajera, tanto para con los compañeros(as) como para con el conductor.
- Llegar puntual al momento de la recogida para ir hacia la institución, de igual forma cuando se recogen para ser llevados a su destino.
- Están prohibidos los actos de grosería, desaseo, patanería y otros que afecten la sana convivencia y el buen clima escolar dentro de la ruta escolar.
- Respetar y obedecer las orientaciones e indicaciones del monitor de ruta.
- Mantener en buen estado el vehículo, respondiendo por los daños de los que se le haga responsable.
- Mantener en todo momento un excelente comportamiento.
- No descuidar sus pertenencias personales, pues la Institución no se hace responsable de ellas.
- Respetar y cumplir las normas de seguridad al momento de viajar.

Sanciones y Otros:

- ❖ Los estudiantes que incumplan por primera vez una cualesquiera de las normas establecidas serán reportados tanto por el monitor, por el conductor, o por uno de los estudiantes al Docente de disciplina, para su respectivo proceso pedagógico.
- ❖ Cuando se reincida una segunda vez se citará al padre o madre de familia o acudiente, para enterarlo(a) de la situación y tomar las medidas pertinentes
- ❖ Si la reincidencia es reiterativa el estudiante correrá el riesgo de perder el derecho a la utilización de la ruta, decisión que será tomada por el Comité de Convivencia Escolar.
- ❖ En todo caso cualquier decisión en bienestar del buen manejo de las rutas escolar será tomada por el señor Rector de la Institución.
- ❖ Los padres de familia serán los responsables directos de los daños y perjuicios que los hijos ocasionen al vehículo de transporte.
- ❖ Los padres de familia deben responder ante la institución o ante otros entes por las consecuencias de las actuaciones de los hijos dentro del servicio de ruta escolar.

ARTICULO 14. RESTAURANTE ESCOLAR.

La Institución Educativa Los Libertadores, ofrece el servicio del plan de alimentación escolar (PAE), a todos los estudiantes de sus tres sedes y de la sede principal: La institución educativa

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



cuenta con el PAE (ración servida en caliente), donde se tiene en cuenta las condiciones sanitarias, limpieza, desinfección del restaurante escolar y del menaje, manipulación e instalaciones para este servicio.

Los estudiantes deben ingresar en fila previo lavado de manos, en orden y en silencio; teniendo en cuenta las normas básicas de comportamiento y respeto, las cuales son conocidas, comprendidas y visibles por todos.

Las personas encargadas o veedoras de recibir el mercado deben corroborar que al ser entregado este se encuentre en óptimas condiciones para su consumo, con el fin de evitar infecciones, enfermedades o intoxicaciones masivas entre los estudiantes. La alimentación diaria depende de una minuta que es seguida por cada una de las ecónomas quienes se encargan de la manipulación, gramaje, preparación de los alimentos de los estudiantes y quienes cuentan con los documentos requeridos para tal oficio, al igual que el porte correcto de su uniforme y accesorios correspondientes.

El orden, respeto y comportamiento adecuado en el restaurante escolar mientras se consumen los alimentos, dependerá de la vigilancia de un(a) docente en colaboración con los estudiantes; con el fin de no desperdiciar comida y el consumo total de verduras y ensaladas en pro de una óptima alimentación.

El restaurante cuenta con el mobiliario necesario para la totalidad de los estudiantes y el ingreso al mismo se hace por grados y de forma escalonada, iniciando por los más pequeños. De ninguna manera se permite sacar o llevar alimentos del restaurante escolar para el salón o la casa, todo lo que se proporcione en este lugar debe ser consumido dentro del mismo y en los horarios establecidos por la institución educativa.

Así mismo, no se permite el ingreso de mascotas o animales. Una vez los estudiantes terminen de tomar su alimento, deberán llevar los platos, cucharas y vasos hasta un balde o recipiente conocido por todos para ser depositados allí y posteriormente ser lavados y desinfectados por la persona encargada.

El servicio de restaurante escolar para todos los estudiantes, a través de un operador contratado por gobernación y/o Alcaldía.

Los estudiantes que por razones médicas o personales justificadas no requieran tomar el servicio, deberán presentar en rectoría un desistimiento firmado por el padre de familia y estudiante.

ARTICULO 15. ATENCION DE POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Son estudiantes con NEE, aquellos que presentan algún tipo de limitación, auditiva, visual y cognitiva no severa que les permite desarrollar habilidades sociales para vivir en comunidad.

La IE brinda atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales de la siguiente manera:

- Flexibilización curricular, mediante el diseño y elaboración de los PIAR

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Acompañamiento por parte de los docentes de cada área desde el Diseño Universal de Aprendizaje(DUA)
- Acompañamiento por parte de la docente orientadora, docentes y directivos.

CAPITULO V. GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El Gobierno Escolar es una organización Institucional que tiene como finalidad vincular a la Comunidad Educativa en el proceso de formación democrática de todos los estamentos en la toma de decisiones y el compromiso en la materialización de estas para el mejoramiento de la Institución, generando espacios de sana convivencia y tolerancia, vinculando a la familia como pilar fundamental en los procesos formativos y participativos.

Los órganos del gobierno escolar son las instancias establecidas por la legislación educativa colombiana y por la institución para promover la participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa.

El gobierno escolar del colegio está integrado por:

- ❖ El (la) Rector (a)
- ❖ Consejo Directivo
- ❖ Consejo Académico
- ❖ Comité de Convivencia Escolar
- ❖ Consejo Estudiantil
- ❖ Personero estudiantil
- ❖ Contralor estudiantil
- ❖ Consejo de Padres de Familia.
- ❖ Comité de Alimentación Escolar.

ARTICULO 16. EL RECTOR.

Es el representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Es el inmediato superior de los docentes y demás comunidad educativa, lo anterior en virtud de las facultades establecidas en la ley 115/94, el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, La ley 715/ 2001, y el Decreto 4791 de 19 de diciembre de 2008. Son funciones del (la) rector (a):

- Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional y demás normas relacionadas y/o emanadas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 17. CONSEJO DIRECTIVO.

Es el órgano del gobierno escolar, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Los integrantes del Consejo Directivo son:

- El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por periodo y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes, uno de Básica Primaria y otro de Básica Secundaria.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos en asamblea general.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de los exalumnos elegido en asamblea general.
- Un representante del sector productivo. El representante será escogido en asamblea general.

Funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- Adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantías de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la Institución presentada por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y Decretos reglamentarios.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



la dignidad del estudiante.

- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales, de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860/94 (personero, representante estudiantil, integrantes Consejo Directivo, consejo estudiantil, consejo de padres).
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de textos escolares, otros.
- Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1. Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 18. CONSEJO ACADÉMICO.

Es el órgano colegiado de la Institución Educativa que cumple con las funciones establecidas por la ley 115 de 1994, los decretos reglamentarios 1860 de 1994, 1290 del 2009 y las acordadas en el Proyecto Educativo Institucional.

Integrantes del consejo académico: El consejo académico convocado y precedido por el rector, está integrado por todos los docentes, incluidas las sedes de la Institución Educativa.

Funciones del consejo académico:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 y ley General de Educación.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Conformar las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción proponiendo estrategias y asesorando el proceso general de evaluación. (Art. 8º. Decreto 230 del 11 de febrero de 2002)
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes y padres de familia sobre la evaluación educativa.
- Evaluar periódicamente los resultados de las actividades del plantel y proponer las acciones necesarias.
- Mantenerse actualizado en las diferentes técnicas modernas de la educación, según Política

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



Educativa Nacional.

- Diagnosticar periódicamente las condiciones curriculares de la Institución, proponer criterios y mecanismos para desarrollar los planes y programas de estudio.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO VI. OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

ARTICULO 19. CONSEJO ESTUDIANTIL.

El Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. Para su elección, se hará dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, se convocará la asamblea integrada por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Integrantes del consejo estudiantil:

- Por un (1) vocero representante de cada grado de bachillerato que ofrece la institución, en primaria los estudiantes será un representante de preescolar a tercero y otro de cuarto y quinto.
- Las sedes de la Institución escogerán un representante por cada una.

Requisitos para ser miembro del consejo estudiantil.

- Tener como mínimo dos (2) años de antigüedad. Esto permite que los estudiantes conozcan el contexto escolar, sus debilidades y fortalezas para contribuir a mejorar la convivencia escolar.
- Ser ejemplo de vida en su actuar. (Presentación personal, liderazgo, comportamiento y rendimiento académico con desempeño alto)
- Demostrar responsabilidad en todas las actividades en las cuales participe o con las cuales se comprometa.
- Tener excelentes relaciones humanas.
- Comprometerse con la búsqueda del bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Cumplir con el perfil del estudiante de la Institución Educativa Los Libertadores.
- No tener ningún tipo de sanción vigente (académica o de comportamiento).

Funciones del consejo estudiantil

- Darse su propia organización interna.
- Reunirse una vez por período y levantar sus propias actas.
- Organizar los siguientes comités: académico, disciplinario, higiene, salud y bienestar social que propendan por el mejoramiento institucional.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Elegir por votación secreta al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
- Invitar a sus reuniones y deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas sobre el buen desarrollo de la vida estudiantil.
- Presentar ante la directiva del plantel proyectos de mejoramiento institucional.
- El presidente del consejo de estudiantes es quien debe integrar el comité de convivencia.

Elección del Consejo de Estudiantes:

La institución deberá convocar en dirección de grado, al inicio del año escolar para: reconocer los líderes cada grado, brindar la instrucción sobre requisitos y funciones de los representantes de curso, elegirán por votación cada representante; estos estudiantes conforman el Consejo Estudiantil, y en la primera reunión estipulan la forma y quien será el representante de estudiantes ante al Consejo Directivo.

El presidente del Consejo de los Estudiantes forma parte del Comité de Convivencia y acompañará a los estudiantes en los procesos disciplinarios. Participará con voz y voto como representante de los estudiantes, en las reuniones que se lleven a cabo.

ARTICULO 20. PERSONERO ESTUDIANTIL.

El personero de los estudiantes es el defensor de los derechos y deberes de los educandos consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Funciones del personero estudiantil.

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad, para lo cual hará uso de los medios de comunicación interna del plantel.
- Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes. Las peticiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.
- Dar y recibir sugerencias que redunden en beneficio de la comunidad educativa.
- Recibir las quejas y reclamos de los estudiantes cuando a juicio crítico se considere que sean vulnerados sus derechos.
- Promulgar permanentemente los derechos y deberes de los estudiantes, con el objeto de que se contribuya a la buena marcha del plantel mediante el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos mutuos.
- Motivar, incentivar y dialogar con los jóvenes estudiantes para que adquieran un compromiso personal frente a los deberes como estudiantes del plantel.
- Ser miembro activo del comité de convivencia.

Requisitos para ser personero:

- Tener características de liderazgo
- Haber demostrado durante su permanencia en la IE buen rendimiento académico y un excelente comportamiento disciplinario
- Estar matriculado en el grado once (11).
- Demostrar responsabilidad, carácter y facilidad de expresión.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- No haber sido sancionado disciplinariamente
- Presentar el proyecto del plan de trabajo que piensa realizar, sustentándolo.

PARÁGRAFO 1: En caso de no cumplir con las funciones asignadas o de incurrir en situaciones tipificadas como tipo I, II o III, estipuladas en el MANUAL DE CONVIVENCIA escolar, que afecten la buena marcha del Colegio y por tanto la buena imagen del cargo que representa, será relevada, del cargo por el Consejo Directivo y será reemplazado por el estudiante que haya obtenido el segundo lugar en la votación

PARÁGRAFO 2: El ejercicio de cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Elección del Personero Estudiantil:

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Para la elección del Personero de los Estudiantes se debe seguir el siguiente proceso:

- Postulación e inscripción de candidatos con sus respectivos programas de gobierno ante el Comité Electoral.
- Se llevará a cabo una campaña electoral donde cada candidato dará a conocer a los estudiantes su propuesta de gobierno,
- Se debe realizar un cierre de campaña, el cual se establecerá con previo aviso, a fin de evitar cualquier presión por parte de los candidatos.
- Finalmente, la elección se llevará a cabo por la comunidad estudiantil según cronograma escolar y protocolos de organización electoral.
- Se realizará la posesión del Personero elegido en la izada de bandera Día de la Democracia.

ARTICULO 21. CONTRALORÍA ESCOLAR.

El Contralor Escolar es el representante del programa educativo y pedagógico que busca formar ciudadanos comprometidos, respetuosos y responsables, que a través de este ejercicio democrático actúen en el control de los bienes y recursos de la nación.

La figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana.

El Contralor Escolar debe ser un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo, diferente al personero y representante de la Institución, en el caso de nuestra institución será elegido contralor el segundo en lista, en la elección de personero.

Funciones del Contralor Escolar:

- Velar por la promoción y fortalecimiento del control social y fiscal de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto.
- Actuar como Veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



Educativa, incluyendo los del fondo de servicios educativos de la institución, labor que ejercerá orientada por los instrumentos dispuestos por la Contraloría General de Boyacá con el apoyo de la Secretaría de Educación Departamental.

- La figura de contralor estudiantil complementará la instancia de gobierno escolar.
- Supervisar los procesos de contratación realizados por la Institución

Requisitos para ser candidato a Contralor Estudiantil:

- Que se encuentre cursando el grado décimo o undécimo del nivel de educación media.
- Ser un estudiante debidamente matriculado y activo en la institución educativa
- Buen rendimiento académico.
- Comportamiento excelente en el grado anterior.

Elección del Contralor Escolar:

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil y será quien obtenga la segunda votación. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos por cada uno, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el rector de la institución educativa.

ARTÍCULO 22. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El comité de convivencia es un órgano institucional que tiene como finalidad fomentar la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa tomando decisiones relacionadas con la interiorización de los principios institucionales y la resolución asertiva de los conflictos. Debe conformarse o renovarse dentro de los primeros 60 días del calendario escolar. El Comité de Convivencia está integrado por:

- El Rector quien lo preside.
- El Personero (a) Estudiantil.
- Docente Orientadora.
- Un representante del Consejo de Padres
- El presidente del consejo estudiantil o quien haga sus veces.
- Un docente que promueva estrategias de convivencia.

Funciones del comité de Convivencia:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Tomar decisiones relacionadas con los comportamientos de los estudiantes de conformidad con las normas, rutas, y protocolos previstos en este manual.
- Promover y apoyar los programas y proyectos de la IE encaminados a fortalecer el pleno ejercicio de los derechos humanos, la prevención de embarazos en adolescentes y la disminución de la violencia escolar.
- Estipular las consecuencias lógicas constructivas frente a situaciones donde se haya visto afectada la convivencia.
- Dejar evidencias escritas y debidamente firmadas de cada una de las situaciones analizadas

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



por este comité.

- Reunirse mínimo cada periodo sesión ordinaria y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.
- Convocar al proceso de conciliación cuando considere necesario buscando evitar perjuicios
- Irremediables a los miembros de la comunidad educativa, si lo considera necesario el estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente.
- Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el Artículo 29 de la ley 1620, reglamentada en el decreto 1965 de septiembre de 2013,
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones acordadas en el manual de convivencia y presentar los informes correspondientes a las respectivas instancias que hacen parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que sean de conocimiento del comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que faciliten la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación en el plan de estudios de áreas o asignaturas que lean el contexto institucional y su pertinencia con la comunidad para determinar mejores formas de relacionarse en la construcción de ciudadanía.
- Participar en el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia y hacer seguimiento al desarrollo de este.
- Promover la vinculación de todos los estudiantes a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio y que respondan a las necesidades de nuestra comunidad educativa.
- Documentar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
- Registrar en actas las decisiones tomadas en las diferentes reuniones.

Sesiones del comité de convivencia escolar:

El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Los Libertadores, si la situación lo amerita el (la) Rector (a), o el docente delegado por instrucciones del (la) rector (a), reunirá al COMITÉ DE CONVIVENCIA para que documentado en el acervo probatorio estudie el caso y determine mediante resolución el tipo de sanción correctiva y remita al Consejo Directivo o a la entidad competente para que tome las decisiones pertinentes. El comité escolar de convivencia sesionara mínimo una vez cada periodo.

Decisiones del comité de convivencia escolar:

Las decisiones tomadas serán notificadas mediante resolución rectoral, que pueden ser:

- Acciones correctivas y/o preventivas. El comité de convivencia, una vez analizados los casos que son presentados por los señores docentes, procederá de acuerdo con la naturaleza de esta a asignar acciones correctivas y/o preventivas que conlleven a mejorar la convivencia escolar, siempre y cuando exista compromiso de cambio del estudiante y sea apoyado por el padre de familia o acudiente.
- Matricula en Observación, se aplicará a los casos que el comité analice que se puede

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



continuar buscando una actitud correctiva, siempre y cuando exista el compromiso de los padres de familia.

- Pérdida de cupo para el año siguiente: La Institución Educativa ante la imposibilidad del estudiante de adaptarse al ambiente escolar y mantener una convivencia que propicie su desarrollo integral y que favorezca un clima institucional armónico sin afectar el derecho a la educación de los demás miembros de la Comunidad, la Institución educativa se abstendrá de renovar su Matrícula.
- Cancelación inmediata de la matrícula: La Institución Educativa una vez evacuado los procesos de formación y cumplido el protocolo establecido para dicha situación, y/o cuando se presente una situación tipo III, la Institución procederá a la cancelación inmediata de la matrícula y se informara al Padre de Familia y/o representante legal.

Procedimientos: El comité de convivencia debe:

- El presidente del Comité o su delegado citará a los integrantes del comité de convivencia escolar.
- Informar a los participantes del comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria. El presidente o líder del comité escolar de convivencia deberá informar a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas presentadas. Para tal fin se apoyará del docente con roles de orientador de la institución y/o el docente que promueve la convivencia.
- El comité realizará el análisis y seguimiento, con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si es necesario acudir a los protocolos consagrados en el presente Manual.
- Dejar constancia escrita de la situación. El comité deberá registrar mediante un acta todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas la cual será firmada por todos los integrantes e intervinientes como una forma de dejar constancia del procedimiento realizado.
- Guardar reserva de la información que pueda atentar contra la intimidad de las partes involucradas, así como la información reportada a las autoridades policiales.
- Aunque la situación requiera ser reportada a las autoridades competentes, el comité Escolar de Convivencia adoptará las decisiones concernientes a la institución tendiendo a proteger inmediatamente a la víctima quien ha recibido directamente la agresión y a las personas que hayan informado o hacen parte de la situación presentada, procedimiento del cual se dejará constancia.
- Matricula en Observación: se aplicará a los casos que el comité analice que se puede continuar buscando una actitud correctiva, siempre y cuando exista el compromiso de los padres de familia.
- Una vez valorado el caso por el Comité de Convivencia y determinada la necesidad de reportarlo, el presidente del comité de convivencia remitirá la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTICULO 23. ASAMBLEA DE PADRES:

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



ARTICULO 24. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Está integrado por representantes de los padres de familia de cada una de las sedes así:

- Sede Central: Uno (1) por cada grado de secundaria, uno (1) por cada grado de primaria.
- Sedes Rurales: Uno (1) por cada una de las sedes rurales.

Deben ser elegidos en asambleas durante el transcurso los treinta primeros días del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el (la) Rector (a) del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Funciones del consejo de padres de familia:

- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los estudiantes.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º decreto 1286 de 2005.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



ARTÍCULO 25. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

El servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 148 de la ley 115, art 390 del decreto 1860 de 1994 y resolución 4210 de 1996.

Objetivos generales.

Sensibilizar al educando frente a las necesidades como intereses problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de esta.

- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudio que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
- Organización del Servicio Social Estudiantil: Es obligatorio y se desarrolla dentro de la institución con una intensidad mínima de ochenta (80) horas durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media, para lo cual se debe:
- Los estudiantes deben inscribirse con la (el) docente a cargo del proyecto.
- Para el reconocimiento y contabilización de las horas del servicio social se registrará en la planilla respectiva a medida que se realicen las actividades señalando las horas realizadas y el visto bueno de quien las certifica.
- Los proyectos por desarrollarse en la Institución educativa tendrán que ver con: apoyo en archivo, restaurante escolar, ruta escolar, embellecimiento de la planta física y vinculación a los proyectos transversales.

CAPÍTULO VII DERECHOS Y DEBERES

DIRECTIVOS, DOCENTES, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LOS EDUCADORES (Rector, Docente Orientador, Docentes de aula).

Las personas que ejercen la profesión Docente se denominan genéricamente EDUCADORES ya sean directivos, docentes (Decreto 2277 de 1979 y según ley 60 de 1993 y ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios). Se consideran educadores de la institución todos aquellos que presenten este servicio, sin tener en cuenta su tipo de vinculación y por lo tanto gozan de los mismos derechos y estímulos y están sujetas a las mismas obligaciones y sanciones. Por tanto, los educadores de la IE tendrán derecho a:

Frente al Estado los contemplados en el Estatuto Docente 2277 y decreto 1278 de 2005.

- Postular candidatos, elegir y ser elegidos representantes a los estamentos y comisiones

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



que se requiera su participación.

- Disfrutar de un ambiente y condiciones adecuadas de trabajo.
- Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
- Participar en los planes y programas de cualificación y actualización docente.
- Ser escuchado y motivado para promover al estudiante en la responsabilidad de sus actividades.
- Recibir un trato amable de parte de estudiantes, padres de familia, administrativos, compañeros, superiores y demás personas que laboran en la institución.
- A todos los derechos derivados de la relación laboral según normas vigentes.
- Disfrutar y utilizar recursos e instalaciones de la Institución para el desarrollo de las actividades académicas, culturales y deportivas.
- Ser exaltados en público.
- Cuando sea necesario un llamado de atención, que éste sea con prudencia y en privado.
- Gozar de un bienestar y ambiente adecuado.
- Participar en el planeamiento, evaluación institucional, formulación, y revisión del PEI.
- Contar con los elementos necesarios adecuados para el desarrollo de las funciones a su cargo, dentro de las posibilidades de la institución.
- Ser escuchado para dar aclaraciones pertinentes en caso de una presunta falta a sus deberes o violación a la prohibición siguiendo el conducto regular establecido por la ley.
- No ser discriminado por razón de creencias políticas y religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.

ARTICULO 27. DEBERES DEL RECTOR

- Liderar la construcción, modificación, actualización y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
- Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
- Presidir y convocar el consejo Directivo, el consejo Académico y el Comité de Convivencia de la Institución.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
- Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
- Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
- Orientar los procesos pedagógicos de la Institución y el Plan de estudios con la asistencia del Consejo Académico.
- Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.

- Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
- Identificar con la participación del Gobierno Escolar y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del PEI.
- Administrar el fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación de Boyacá y el Consejo Directivo.
- Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de Boyacá.
- Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
- Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que haga el departamento, el municipio u otras autoridades.
- Promover actividades que vincules el establecimiento con la comunidad educativa en el marco del PEI.
- Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
- Presentar a la Secretaría de Educación, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a la que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
- Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
- Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
- Dar un trato digno a todos los miembros de la IE sin discriminaciones por ideologías políticas, espirituales o de orientación sexual.
- Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato.

ARTICULO 28. DEBERES DEL DOCENTE ORIENTADOR

- Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del PEI, el SIEE, para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el PEI.
- Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la categorización institucional que defina los órganos del

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



gobierno escolar.

- Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
- Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
- Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Boyacá, la Institución Educativa o su superior inmediato, que responda al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
- Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
- Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de protocolos y rutas de atención psicosocial.
- Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
- Implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
- Orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
- Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar. Realizar el registro y seguimiento establecido por la IE de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
- Dar un trato digno a todos los miembros de la IE sin discriminaciones por ideologías políticas, espirituales o de orientación sexual.
- Cumplir con las demás funciones que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

ARTICULO 29. DEBERES DE LOS DOCENTES

- Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
- Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del PEI, el Plan Operativo anual (POA) y los objetivos institucionales.
- Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el MEN para el nivel educativo en el que se desempeña.
- Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo de la IE, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
- Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el MEN.
- Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
- Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el MEN.
- Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el PEI
- Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
- Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
- Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
- Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias constancias de desempeño entre otras de manera regular y el cierre de los periodos académicos).
- Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
- Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
- Utiliza los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
- Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente al manual de convivencia de la institución, siguiendo el conducto regular.
- Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorezcan el desarrollo de la comunidad educativa.
- Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento.
- Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueve el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
- Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
- Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
- Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permitan a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
- Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y el cuidado de la

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.

- Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
- Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activarla las rutas e institucionales establecidas para su atención.
- Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a está, como para el paso a otros grados a niveles educativos.
- Dar un trato digno a todos los miembros de la IE sin discriminaciones por ideologías políticas, espirituales o de orientación sexual.
- Cumplir con las demás funciones que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

ARTÍCULO 30. ESTIMULOS A LOS DOCENTES:

- ❖ Promover y motivar el bienestar y las relaciones interpersonales entre los funcionarios de la institución educativa.
- ❖ Hacer reconocimiento y exaltación pública a la labor docente y representación de la institución.

ARTICULO 31. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Obtener al inicio del año escolar, la información total y clara sobre las normas, acuerdos y pactos que promueve el Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad.
- Ser respetado en su integridad y dignidad personal.
- No ser discriminado por limitaciones físicas, raza, religión u orientación sexual.
- Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.
- Recibir formación ciudadana y educación sexual
- Ser escuchados y atendidos en caso de presentar solicitudes, reclamaciones y descargos siguiendo el Conducto Regular establecido en el presente Manual de Convivencia, para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
- Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
- Ser evaluado cualitativa, cuantitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos y dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional Decreto 1290 y especificados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
- Conocer oportunamente sus logros y valoraciones a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a secretaría.
- Participar en la organización y evaluación Institucional.
- Elegir y ser elegido para los organismos de participación del gobierno escolar tales como:

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- representante de curso, comités, integrantes al Consejo de Estudiantes y Personero estudiantil del gobierno escolar.
- Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución.
 - Disfrutar del derecho al descanso y a la recreación.
 - Recibir un trato digno de acuerdo con su edad
 - Mantener la cordialidad de sus maestros, directivos, administrativos y compañeros, dentro de las normas del respeto mutuo.
 - A no ser amenazados, ni intimidados.
 - A participar en grupos deportivos, académicos y sociales, danzas, teatro, y demás actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el PEI.
 - A ser reconocidos como sujetos y protagonistas de su propia formación.
 - Expresar con respeto y libertad sus apreciaciones y conceptos, sin que por ello sufran detrimento o menoscabo en sus derechos.
 - Utilizar instalaciones físicas y equipos, de acuerdo con sus necesidades educativas
 - Beneficiarse de programas sociales y académicos que establezca la Institución Educativa en convenios interinstitucionales con entes nacionales, departamentales y municipales.
 - Ser exaltados, reconocidos y estimulados.
 - Los demás que confiera las Constitución Política y demás legislaciones vigentes.

ARTICULO 32. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

- Conocer el Manual de Convivencia para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a la calidad del estudiante y sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa, su ejemplar comportamiento, conducta y actitudes dignificantes, respetuosas y de acuerdo con su edad psicológica y física.
- Ser conscientes y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud.
- Cuidar el buen nombre de la Institución, considerándola como propia y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación de sus uniformes, llevándolos con decoro y dignidad, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la Institución Educativa Los Libertadores, para ello, comprender que mientras porte el uniforme que lo distingue como alumno o alumna de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en el colegio como en el hogar, tomando como referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar, de sus padres que lo orientan y de la formación académica que recibe.
- Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus compañeros como la suya propia.
- Adquirir y llevar a las clases, los textos, útiles, elementos propios de cada clase y uniformes indispensables para el trabajo escolar, como compromiso propio para el sano y adecuado desempeño escolar.
- Tratar con respeto y cordialidad a los directivos, docentes, administrativos, padres de familia, compañeros y demás personal que labora en Institución Educativa Los Libertadores, sin usar términos y palabras soeces del léxico juvenil, palabras peyorativas o apodos.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Guardar compostura y civismo en todos los actos públicos, actividades comunitarias, académicas, deportivas, artísticas y culturales en las que participe, dentro y fuera de la institución.
- Informar situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro y fuera de la institución y cometidas por los estudiantes de esta.
- Mantener un rendimiento académico óptimo que le permita lograr una buena autoestima y a su vez le ayude a desarrollar su proyecto de vida.
- Presentar oportunamente los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos.
- Representar dignamente a la Institución Educativa en eventos académicos, culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las personas.
- Asistir diaria y oportunamente a las clases y actividades de comunidad que programe la institución.
- Presentar oportunamente las evaluaciones, trabajos, talleres y demás actividades programadas por los docentes en cada una de las áreas.
- Propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de la institución educativa.
- Decir la verdad en los descargos, ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y/o acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones.
- Hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo, nivelación y superación programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción o a criterio del docente.
- Observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la vereda, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin él como norma de urbanidad y educación.
- Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y haciendo uso responsable y cuidadoso de los mismos.
- Hacer uso adecuado de la tienda escolar, en el descanso, evitando realizar compras en horas no permitidas
- Asistir obligatoriamente a los actos de comunidad programados.
- Al ingresar a la institución dejar el celular (si lo trae) en el sitio acordado y recogerlo al terminar la jornada escolar, la Institución no se hace responsable por la pérdida o daño de cualquier aparato electrónico que no hace parte del proceso educativo.
- Mostrar buenos modales al consumir los alimentos en el comedor del restaurante, evitando botar los alimentos, generar juegos bruscos o uso del celular.
- Abstenerse de traer al colegio objetos de valor como joyas, celulares, cantidad excesiva de dinero y en general aquellos objetos que no están relacionados con el trabajo académico.

ARTÍCULO 33. ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES:

La institución Educativa los Libertadores otorgará estímulos y distinciones a los estudiantes que

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



se destaquen por su identidad, promoción de los valores, el rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento del presente Manual de Convivencia Escolar, así como los estudiantes, que representen a la institución en las diferentes actividades, sociales, lúdicas, recreativas, deportivas y culturales.

Individuales:

- ❖ Los estudiantes que se destaquen por su identidad institucional: Se entregará este reconocimiento al estudiante que lo amerite en cada una de las sedes y para la sede central se entregará uno para la primaria y otro para la secundaria y media.
- ❖ Por rendimiento académico se entregará una mención de honor al primer y segundo puesto de cada uno de los grados.
- ❖ Mención de honor al mejor puntaje pruebas SABER 11°.
- ❖ Reconocimiento en las izadas de bandera en concordancia con el motivo de dicha celebración.
- ❖ Representar a la institución en los diversos eventos externos.

ARTICULO 34. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Disfrutar de un ambiente y condiciones adecuadas de trabajo.
- Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
- Participar en los planes y programas de cualificación y actualización.
- Recibir un trato amable de parte de estudiantes, docentes, padres de familia, compañeros, directivos y demás personas que laboran en la institución.
- A todos los derechos derivados de la relación laboral según normas vigentes y la Constitución Nacional.
- Usar los bienes y servicios de la IE dentro de la órbita de sus responsabilidades y funciones.
- Acceder a capacitación e información actualizada.
- Ser exaltados en público.
- Cuando sea necesario un llamado de atención, que éste sea con prudencia y en privado.
- Contar con los elementos necesarios adecuados para el desarrollo de las funciones a su cargo, dentro de las posibilidades de la institución.
- No ser discriminado por razón de creencias políticas y religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.

ARTICULO 35. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Informar a su superior inmediato con prontitud y objetividad sobre las novedades de su trabajo para dar solución a las situaciones de dificultad.
- Procurar un ambiente agradable de pertenencia y lealtad con la IE
- Brindar un trato digno a directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y compañeros sin distinción de raza, orientación sexual, política o religiosa.
- Cumplir a cabalidad con las funciones propias de su cargo, dispuestas por el rector y la

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



legislación vigente.

ARTICULO 36. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Ser escuchado y atendido con el respeto por los directivos, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Exponer inquietudes, sugerencias y reclamos a directivos docentes y docentes, dentro de un ambiente de respeto y cordialidad.
- Elegir y ser elegido representante en el Consejo Directivo, Consejo de Padres, Comité de Convivencia y demás.
- Conocer el Manual de Convivencia, PEI y SIEE
- Recibir información permanente sobre actividades, eventos y situaciones relacionadas con sus hijos o acudidos de forma verbal, escrita y virtual.
- Recibir información sobre horarios y canales de comunicación establecidos para la atención.
- Conocer con oportunidad sobre las dificultades y sanciones aplicables a sus hijos o acudidos a fin de garantizarles el debido proceso y el derecho a la defensa.
- Recibir informe escrito y/o verbal sobre rendimiento académico de su hijo o acudido y las estrategias pedagógicas aplicables para superar dificultades de acuerdo con los lineamientos del SIEE.
- Recibir capacitación y asesoría, a través de las escuelas de padres y demás proyectos pedagógicos.

ARTICULO 37. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- Conocer, apropiarse y aplicar los lineamientos del PEI, el Manual de Convivencia Escolar y el SIEE.
- Presentarse con su hijo en el momento de registrar la matrícula para asumir las responsabilidades pertinentes con la Institución.
- Colaborar en acciones de mejoras a la institución, estimulando y apoyando la formación que brinda a sus hijos.
- Velar por el comportamiento de los hijos dentro y fuera del colegio.
- Actuar como representante legal de su hijo o acudido, cumpliendo tal función cuando sea requerido por la Institución Educativa asistiendo puntualmente a las reuniones y/o citaciones.
- Proporcionar completa y oportunamente los útiles escolares y otros elementos que sean requeridos por la institución para el buen desarrollo de las actividades académicas y/o recreativas programadas por la misma.
- Organizar y supervisar la administración del tiempo libre de sus hijos o acudidos.
- Renovar la matrícula cuando sea necesario, dentro de las fechas establecidas dentro del calendario escolar.
- Respetar los horarios y medios de comunicación establecidos para la atención de los profesores y directivos establecidos por la Institución Educativa.
- Seguir el conducto regular para cada situación, prevaleciendo la comunicación asertiva y respetuosa como resolución de un conflicto, en caso de presentarse alguna inconformidad.
- Responsabilizarse por los daños materiales o conductas inconvenientes de sus hijos o acudidos dentro de la IE.
- Respaldar las acciones y exigencias del colegio a todo nivel; actuando en coherencia con los

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



principios, filosofía y demás componentes del PEI.

- Tramitar debidamente los permisos de las inasistencias de sus hijos de acuerdo con los protocolos establecidos.
- Propiciar en el hogar un ambiente adecuado motivando la práctica de valores como: el dialogo, la tolerancia el respeto, la honestidad, la perseverancia, la confianza y el amor entre otros que permitan actitudes positivas en el proceso académico de sus hijos.
- Velar por el aseo y buena presentación personal y el cumplimiento de los compromisos disciplinarios y académicos de sus hijos.
- Velar por la salud física y psicológica de los hijos para que ellos respondan a cabalidad por las actividades programadas para su formación integral.
- Asistir obligatoriamente a las escuelas de padres y demás actividades a las que sean citados.
- Evitar todo tipo de maltrato que ponga en peligro la integridad de los hijos.

ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO AL AUSENTISMO LABORAL.

Definición: Se define como la falta de asistencia al trabajo, ya sea justificada o injustificada.

Objetivo: establecer directrices claras sobre el ausentismo laboral de docentes, directivo, personal administrativo y servicios generales.

Procedimiento:

- ❖ Solicitud de permiso por escrito con antelación.
- ❖ Debe ser autorizado por escrito.
- ❖ Remitir los respectivos soportes máximo dos (2) días hábiles después de la situación presentada.
- ❖ Para el caso de los docentes de secundaria y media, con antelación deben diseñar el banco de talleres según las áreas que desempeñe; con el fin de proporcionar a los estudiantes las actividades correspondientes el día de su ausencia.
- ❖ En caso de ausencia de un docente de secundaria y media, las horas correspondientes al horario de los estudiantes serán cubiertas por los docentes que en su momento no estén en otras aulas en coordinación con orientación escolar. Garantizando así la continuidad del proceso educativo.
- ❖ Por parte de rectoría se llevará una estadística de los permisos solicitados por parte de cada funcionario, con el fin de que al terminar el año académico se haga una evaluación con cada uno de los servidores para reducir al máximo el ausentismo laboral.

CAPÍTULO VIII: ESTRATEGIAS PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

PACTOS DE CONVIVENCIA EN EL AULA

ARTICULO 39. PACTO DE AULA N° 1: *LA PUNTUALIDAD ME ENSEÑA EL RESPETO POR EL TIEMPO DE LOS DEMAS*

Como integrante de la Institución Educativa Los Libertadores me comprometo a respetar el tiempo de los demás y a valorar el mío cumpliendo los siguientes acuerdos:

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Llegare a tiempo a todas las actividades programadas por la institución. Asistiré puntualmente a la jornada escolar, según el horario establecido por la institución.
- Asumiré con actitud positiva y responsable las medidas correctivas en este manual.
- Justificaré mi llegada tarde o ausencias cuando por algún motivo no pueda asistir a la institución.
- Llegare oportunamente a cumplir mi ruta escolar, evitando alterar o demorar el recorrido.
- Permaneceré dentro de la institución durante la jornada escolar y aula de clase, me abstendré de salir sin la autorización. En los casos que amerite debo solicitar permiso de Rectoría o docente de acompañamiento para salir de la institución.
- Entregaré oportunamente los trabajos y tareas escolares asignadas por los docentes.
- Haré reclamos justos y respetuosos en el tiempo fijado por las normas legales y de la Institución Educativa.
- Recibiré oportunamente las citaciones o requerimientos por parte de las estancias competentes y las daré a conocer a mi acudiente dando respuesta oportuna a las mismas.
- Respetare el tiempo de los demás y participare activamente en las actividades académicas y formativas.
- Evitaré las distracciones que no me permiten llegar a tiempo.
- Llegaré puntualmente al aula de clase después de los recesos escolares.
- Permaneceré dentro del aula en los cambios de clase.

ARTÍCULO 40. PACTO DE AULA N°2: *EL RESPETO: LA BASE PARA VIVIR EN ARMONÍA.*

Velaré por mantener una sana convivencia dentro y fuera de la institución, con mi comportamiento respetando a cada uno de los integrantes de la comunidad y reconociendo su dignidad humana cumpliendo los siguientes acuerdos:

- Respetaré a todos los integrantes de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Los Libertadores.
- Mantendré un trato cortés y digno, sin emplear términos ofensivos e irrespetuoso que atenten contra la integridad física y moral de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Los Libertadores.
- Evitaré, propiciar e intervenir en riñas, desórdenes callejeros que atenten contra el buen nombre de la institución y pongan en peligro a sus integrantes.
- Aceptaré las diferencias individuales evitando las burlas.
- Practicaré la verdad, la tolerancia, respeto y honestidad en todos mis actos.
- Respetaré las opiniones ajenas, aunque no las comparta, evitando actos violentos para expresar mi desacuerdo.
- Seré escuchado con respeto e instaré a los demás para tener en cuenta mis opiniones siempre y cuando estas sean en beneficio de la comunidad educativa.
- Seré respetuoso de las normas contempladas en el presente manual de convivencia.
- Haré uso respetuoso de las redes sociales sin menoscabo de la dignidad de las personas y de la comunidad Educativa de la Institución
- Seré tolerante y buscare solucionar conflictos por la vía del diálogo respetuoso, la empatía y la concertación.
- Me abstendré de asesorar o elaborar oficios que perjudiquen o irrespeten a un miembro de la comunidad educativa.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Evitaré hacer comentarios burlescos de forma presencial o utilizando otros medios.

ARTÍCULO 41: PACTO DE AULA N°3: *PRESERVEMOS EL AMBIENTE, CUIDEMOS NUESTRO HOGAR.*

Cuidaré y protegeré el paisaje natural: árboles, animales, jardines, fuentes de agua, así como las instalaciones, bienes y servicios de la Institución Educativa Los Libertadores. Hare uso correcto del papel, implementos de aseo, y demás objetos escolares, evitando contaminar los espacios de la institución y el entorno. Además, daré valor e importancia al reciclaje dentro del plantel cumpliendo los siguientes acuerdos:

- Apoyaré campañas para cuidar y proteger el paisaje natural, así como las Instalaciones y bienes de la Institución Educativa.
- Contribuiré con el embellecimiento de la Institución Educativa y colocaré los residuos en su lugar.
- Consideraré como propia la Institución y en consecuencia me interesaré y responsabilizaré con el embellecimiento, aseo, decoración de aula y demás dependencias del plantel y de la preservación del ambiente.
- Seré consiente del uso racional del servicio de energía y agua potable en la institución y en consecuencia colaboraré con el uso adecuado de los mismos.
- Disfrutaré de un ambiente acogedor y saludable en la Institución Educativa.
- Propondré iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyen a la preservación del ambiente en nuestra Institución Educativa y de su entorno.
- Evitaré fomentar el ruido excesivo dentro y fuera de la Institución (música, micrófono, gritos y charlas del personal de la institución y los que están fuera de ella).

ARTÍCULO 42: PACTO DE AULA N° 4: *CREZCAMOS CON LA INSTITUCIÓN. DEMOSTRAREMOS INTERÉS Y AMOR POR NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES*

Participaré con entusiasmo y responsabilidad en las diferentes actividades educativas y momentos pedagógicos que se programen dentro y fuera de la institución; cumpliré con tareas, trabajos, evaluaciones y demás compromisos que me sean asignados cumpliendo los siguientes acuerdos.

- Desempeñaré cabalmente las funciones asignadas como educador, Directivo Docente, Administrativo, Padre de Familia o acudiente y estudiante.
- Conoceré, acataré y practicaré el Manual de Convivencia de la Institución Educativa
- Evitaré utilizar el nombre de la Institución Educativa Los Libertadores para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas, que no sean autorizadas por la rectoría y/o el consejo correspondiente, de acuerdo con el gobierno escolar.
- Evitaré atentar contra el prestigio y buen nombre de la Institución Educativa, ocasionando desorden o incultura.
- Evitaré la evasión de clases y de la institución
- Procuraré la armonía y espíritu de cooperación entre los integrantes de la comunidad educativa.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Evitaré propiciar actos obscenos o vulgares dentro y fuera del plantel
- Trataré a todas las personas con la debida consideración, respeto y cortesía.
- Cuidaré mis respectivas pertenencias y me abstendré de llevar conmigo objetos de valor y colaboraré en el cuidado de los bienes ajenos. La Institución Educativa, no se responsabiliza por la pérdida de ellos.
- Demostraré mi sentido de pertenencia institucional dentro y fuera de ella.

ARTÍCULO 43: PACTO DE AULA NO. 5: *CUIDO MI CUERPO: RESPETO LA VIDA.*

La salud es toda condición de bienestar físico, mental y social que tiene derecho a disfrutar toda persona, esta promueve la vida entendida como regalo de Dios y derecho fundamental consagrado en la Constitución política. Todos somos corresponsables de su protección, cuidado, defensa, y conservación de la salud propia y de la de los demás. Por ello la Comunidad acuerda y se compromete a:

- Promoveré la práctica de las normas para el cuidado, higiene y conservación de la salud y la vida.
- Evitaré el consumo de sustancias psicoactivas, medicamentos, alimentos y otros elementos que afecten la salud y la vida.
- Haré uso consciente y responsable del valor de la sexualidad en forma segura y sin discriminación alguna.
- Ayudaré y participaré activamente en programas, planes, proyectos, conferencias, charlas y todo tipo de actividades institucionales para el cuidado, protección y conservación de la vida.
- Realizaré ejercicios, actividades recreativas y utilizare racionalmente el tiempo libre.
- Estableceré relaciones de sana convivencia, respeto y comunicación asertiva que contribuyan al bienestar general social de nuestra comunidad.
- Respetaré a todos los miembros de la comunidad educativa sin importar su orientación sexual.
- Optaré por estilos de vida saludables, libres de adicciones y participando activamente en las escuelas de formación deportiva, cultural que brinda la administración municipal.
- Respetaré mi integridad física y la de mis compañeros.

ARTÍCULO 44. PACTO DE AULA N ° 6: *MI PRESENTACIÓN PERSONAL ME PROYECTA A LOS DEMÁS.*

Asistiremos al ejercicio de nuestras labores conservando una buena presentación personal, acorde con la dignidad que merece ser miembro de la Institución Educativa Los Libertadores, el uniforme que identifica al estudiante con nuestra Institución. Seré modelo de presentación personal, dignidad humana y cortesía para con la comunidad educativa de la Institución Educativa cumpliendo los siguientes acuerdos.

- Mantendré mi presentación personal ordenada, aseada y acorde a mi rol como integrante de la comunidad.
- Portare los uniformes de diario, educación física con elegancia, pulcritud y respeto, de acuerdo con el horario estipulado. No exhibiré el uniforme en horas distintas a la jornada escolar. Portaré los uniformes con decoro, orgullo, dignidad y respeto.
- Actuaré en forma decorosa y digna, dejando en alto el buen nombre de la comunidad

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



educativa cuando haga parte de las diferentes delegaciones deportivas, culturales, entre otras.

- Respetaré y portaré los respectivos uniformes de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia.
- Me presentare en la institución con un corte de cabello adecuado (hombres) y cabello debidamente recogido (mujeres).
- Evitare portar prendas diferentes al uniforme establecido por la Institución Educativa.

Parágrafo: En Colombia, la Corte Constitucional ha establecido que las instituciones educativas no pueden imponer sanciones a los estudiantes por su identidad de género u orientación sexual. Esto se debe a que el ámbito educativo debe promover el respeto a la diferencia y los valores democráticos.

De acuerdo con lo anterior:

- Las niñas, niños y jóvenes tienen el derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y accesorios más adecuados a su identidad de género.
- No vulnerar derechos fundamentales de la comunidad al vestirse acorde con el género que se autoidentifica.
- El estudiante al momento de la matricula manifestará voluntariamente a la institución su auto identificación de género, para que esta inculque valores como la tolerancia y el respeto a la diversidad.

ARTÍCULO 45: PACTO DE AULA N°7: *MI COMPROMISO CON LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS FORTALECEN MI APRENDIZAJE Y EL LOGRO DE MIS METAS:*

Garantizar nuestra formación integral me comprometo a programar, ejecutar y participar en cada momento pedagógico (clases, evaluaciones, trabajos, nivelaciones; asistencia, rendimiento académico y comportamental de acuerdo a los Convenios Interinstitucionales con la Institución Educativa, espacios socio- culturales, reuniones de padres de familia, escuela de padres) en forma consiente, responsable y puntual, demostrando buen rendimiento académico y comportamental cumpliendo los siguientes acuerdos:

- Participaré activamente de las actividades y/o proyectos pedagógicos programados a nivel institucional.
- Cumpliré a cabalidad y con responsabilidad con las actividades programadas en cada una de las áreas del plan de estudios que permita mejorar mi desarrollo intelectual e integral.
- Participaré con esmero, ánimo e interés de las actividades programadas en el aula y fuera de ella.
- Mantener una actitud de respeto y buen comportamiento en cada una de las actividades institucionales (culturales, deportivas, religiosas, lúdicas y científicas).
- Cumpliré con las actividades programadas en cada una de las áreas del plan de estudios que permita mejorar mi desarrollo intelectual e integral.
- Me abstendré de incurrir en conductas que afecten y atenten contra el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, el patrimonio público y el bien ajeno.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Recibiré oportunamente las orientaciones y la información correspondiente a las diferentes actividades académicas institucionales.
- Recibiré estímulos por parte de la autoridad competente y Seré exaltado en izadas de bandera y ceremonia de clausura cuando me lo merezca.
- Seré tenido en cuenta para participar y representar a la Institución Educativa en eventos culturales, deportivos, religiosos y científicos.
- Recibiré la enseñanza que garantice mi formación integral en forma oportuna teniendo en cuenta políticas de inclusión y según el horario establecido.
- Expresaré en forma libre y espontánea con el debido respeto y oportunidad de opinión cualquier inquietud en lo referente a mi proceso académico que pueda afectarme.
- Disfrutaré de un horario para la recreación y descanso normalmente establecido por la Institución Educativa durante la jornada escolar.
- Propenderé por construir un ambiente de armonía y respeto en cada uno de los momentos pedagógicos con el nivel que corresponda.
- Conoceré oportunamente los resultados de toda prueba o trabajo en las diferentes áreas del conocimiento.
- Utilizaré adecuadamente las TIC en los momentos pedagógicos. Me comprometeré a no utilizar el celular en horas de estudio, ni amplificadores (speakers) audífonos o cualquier dispositivo electrónico no autorizado, que interrumpan mi concentración y la de los demás.
- Seré consciente que para mejorar la calidad de la educación en mi Institución Educativa debo abrir espacios para autoevaluarme, co-evaluar a otros y capacitarme en aquellos aspectos que requiero superar.
- Participare activamente en mi formación integral.
- Presentaré de manera puntual, responsable y en el horario programado por la Institución mis actividades de nivelación periódica.
- Participaré con responsabilidad y puntualidad en las actividades evaluativas del MEN (evaluar para avanzar). y la preparación para las Pruebas Saber (preicfes).

REGLAMENTO Y USO DEL BIBLIOBANCO Y BIBLIOTECA ESCOLAR.

La biblioteca escolar tiene como objetivo, ser guía fundamental de lectura y el aprendizaje. Los servicios que ofrece la biblioteca son:

- Préstamo externo de material bibliográfico
- Préstamo en aula
- Búsqueda especializada de información
- Lectura en aula y otras visitas.

DERECHOS Y DEBERES

- Los usuarios de nuestra biblioteca tienen derecho a:
- Recibir los servicios de manera libre y gratuita.
- Consultar todo el acervo bibliográfico de la biblioteca.
- Ser informado de los préstamos que ofrece la biblioteca.
- Recibir asistencia y formación sobre cómo utilizar de manera óptima el acervo bibliográfico y servicios de la biblioteca.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Ser tratados con el máximo respeto.

Los usuarios de nuestra biblioteca tienen el deber de:

- Cuidar y conservar los libros y el mobiliario existente en la biblioteca
- Revisar el estado de los libros, y reportar de inmediato cualquier falla e irregularidad.
- Cumplir, respetar y asumir las instrucciones de la persona encargada de la biblioteca.
- Respetar a los demás usuarios, así como al personal de la biblioteca.
- Evitar escribir, calcar o dibujar sobre los libros.
- Devolver le material tomado en préstamos a tiempo.
- Estar a paz y salvo con la biblioteca a final de año.

NORMAS PARA EL PRESTAMO DE LOS LIBROS

- Para el préstamo de libros y material de la biblioteca se deberá presentar:
- Los libros de la biblioteca se prestarán de un día para otro. Si lo recibe los viernes serán entregados el siguiente lunes o martes si el día anterior es festivo en el calendario.
- En caso de dañar o perder el material tomado en préstamo, se debe hacer la reposición de este, ya sea con el mismo título u otro similar al área que corresponde.
- Diseñar y diligenciar el formato de préstamo de libros de la biblioteca.
- Establecer y respetar el horario de préstamo.
- Quien solicite en préstamo un libro de la biblioteca deberá dirigirse a la auxiliar administrativa para diligenciar la ficha respectiva, recibir y entregar el libro.

ARTÍCULO 46: PACTO DE AULA N° 8: *DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS: PARTICIPO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ.*

Los mecanismos de elección de representantes a los diferentes órganos del Gobierno Escolar serán aquellos que redunden en pro de la democracia participativa; para tal efecto se procederá de acuerdo con el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, Art. 18 al 31 y a la Ley 115, Art. 142 y orientados a través del Proyecto de Democracia Institucional. Se acuerda:

- Respetaré y valoraré la opinión del otro.
- Evitaré afectar a los otros en todas y en cada una de mis acciones y procurare siempre el bienestar de los demás.
- Asistiré y participare en los eventos democráticos.
- Cumpliré con las funciones propias de mi cargo y los programas que he propuesto al ser elegido representante del gobierno escolar.
- Conoceré y participaré de las decisiones que me afectan.
- Conoceré y participaré en los eventos democráticos para la conformación del gobierno escolar.
- Reconoceré el diálogo como una forma de obtener el consenso en las decisiones.
- Podré elegir, ser elegido y participar como miembro activo en los estamentos del gobierno escolar.
- Participaré en los actos cívicos, culturales, religiosos y comunitarios dentro y fuera de la Institución Educativa Los Libertadores.
- Respetaré siempre los símbolos patrios y de la Institución en los diferentes actos de comunidad con un criterio democrático.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



ARTÍCULO 47: PACTO DE AULA N° 9: LA EDUCACIÓN: COMPROMISO DE TODOS.

Los padres de familia nos comprometemos a matricular a nuestros hijos y/o acudidos en las fechas establecidas presentando los certificados de promoción respectivos. Asumir la filosofía de la Institución Educativa Los Libertadores, como propia, valorarla respetarla y defenderla. Finalizado este proceso quedamos comprometidos a colaborar aportando los uniformes (diario y educación física), y los útiles escolares necesarios para facilitar la formación integral de mis hijos y/o acudidos y nos integraremos en las actividades que promuevan a la conservación y embellecimiento de las aulas, mobiliario, zonas comunes, sala de informática. Se acuerda:

- Cumpliré con todas las obligaciones académicas en la Institución Educativa y de los convenios interinstitucionales, según los lineamientos del ministerio de Educación Nacional y del presente Manual de Convivencia.
- Respetaré los compromisos adquiridos con la Institución Educativa y de los convenios institucionales para todos los estudiantes tendientes a lograr el mejoramiento académico y comportamental.
- Adquiriré oportunamente útiles escolares (uniforme de diario, uniforme de educación Física, e implementos necesarios para el desarrollo de cada una de las asignaturas, siempre y cuando esté aprobado por los padres de familia) y demás materiales de trabajo indispensables en mi proceso formativo.
- Cuidaré y responderé por cada uno de los elementos que le sean suministrados para el desempeño de la labor educativa a mis hijos.
- Recibiré una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación y otras disposiciones reglamentarias.
- Recibiré una educación integral según el Art. 28, de la Ley del Infante y del Adolescente.
- Tendré acceso al material didáctico para que complemente mi formación y velare por su buen uso y de las diferentes dependencias que me proporcionan bienestar y mejoramiento a mis procesos formativos.

ARTÍCULO 48. PACTO DE AULA N°10: SEGUIREMOS LOS PROCEDIMIENTOS. DIRIGIRSE A LA PERSONA INDICADA, FACILITA LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA.

Desarrollar habilidades para la convivencia y educar en la convivencia, conllevan a mejorar estilos de enseñanza basados en la escucha, el diálogo, el acuerdo y en mi caso el Pacto, sobre las competencias (básicas, ciudadanas y laborales) y los estándares. Los procedimientos que tendremos en cuenta en la resolución de conflictos serán los siguientes:

- Diálogo entre las partes
- Mediación. Según la naturaleza de la situación se podrá utilizar algunas de las siguientes mediaciones:
- Mediación con el Docente involucrado.
- Mediación del Profesor director de grado.
- Mediación con docente Orientador
- Mediación del Rector

PARAGRAFO 1: En todas las instancias o mediaciones anteriores, se seguirá el protocolo y la ruta correspondiente al tipo de situación presentada, y se dejará un registro por escrito, refrendado por las firmas de las partes comprometidas y los mediadores.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



Los miembros de la comunidad educativa se comprometen a:

- Es deber de la Institución Educativa Los Libertadores, establecer y dar a conocer conductos regulares para el cumplimiento de las obligaciones y la práctica de los derechos legalmente consagrados en el presente Manual de Convivencia y en la constitución política de Colombia.
- Respetaré el orden jerárquico de autoridad y seguiré el conducto regular.
- Acataré debidamente los compromisos de formación integral, sugerencias y llamados de atención que los directivos docentes y profesores me hagan.
- Cumpliré y acataré lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, cuyo compromiso adquiere el padre de familia en el momento de firmar la matrícula.
- Presentare solicitudes respetuosas a los directivos docentes, profesores y demás personas al servicio de la Institución Educativa, que conlleve al mejoramiento del proceso educativo.
- Seré registrado en la matrícula con mi nombre, edad, nacionalidad y la identidad de mis padres cuando ésta se formalice, mi hoja de vida será sistematizada en la página web del colegio.
- Seré llamado por mi nombre y no por códigos, número de lista, sobrenombre o apodos.
- Expresaré con el debido respeto y oportunidad mi opinión libremente y conoceré mis derechos, esto implica que en todo proceso académico, comportamental o administrativo que pueda afectarme, he de ser oído directamente o por medio de mi representante legal de acuerdo con el Art. 26, Código del Infante y del Adolescente.

ARTÍCULO 49. PACTO DE AULA N ° 11. *DAREMOS USO ADECUADO AL RESTAURANTE ESCOLAR.*

El Restaurante Escolar además de ser un servicio complementario para la alimentación del estudiante, es un espacio para el aprendizaje que requiere la orientación de los docentes de la institución. Por tanto, también aplican las normas de funcionamiento de la Institución Educativa. Se adoptará un compromiso de responsabilidad compartida con los padres de familia para el cumplimiento de estas normas.

- Me lavaré las manos antes y después de ingresar al restaurante a consumir los alimentos.
- Cumpliré los horarios establecidos por la institución para el ingreso y turno del servicio de restaurante escolar.
- Respetaré el turno en la fila para ingresar al comedor.
- Cuando necesite algo del restaurante, pediré el favor.
- No desperdiciaré la comida.
- Demostraré cultura comportándome bien.
- Observaré buena postura y adecuados modales para consumir los alimentos.
- Levantaré los platos y vasos de la mesa y los dejaré en el lugar indicado.
- Daré gracias a las ecónomas al terminar de comer.
- No me levantaré de la mesa, hasta que haya terminado de comer.
- No hablaré en voz alta, en el restáurate escolar, ni utilizaré celulares u otros equipos.
- Mantendré un trato respetuoso con mis compañeros, personal del restaurante y el docente acompañante.
- Cuidaré y conservaré el material e instalaciones procurando en todo momento mantener el comedor limpio, evitando tirar a la mesa y al piso restos de comida.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Acudiré al docente de acompañamiento, para resolver los conflictos puntuales que se produzcan y atenderé a sus indicaciones.
- Me abstendré de ingresar al restaurante escolar bebidas gaseosas o alimentos.

ARTÍCULO 50: PACTO DE AULA N° 12. *UTILIZAREMOS EL TRANSPORTE ESCOLAR DE MANERA ADECUADA.*

Es un servicio prestado por la alcaldía, para facilitar el acceso de los estudiantes a la Institución Educativa, dado que la totalidad de la población estudiantil vive en la zona rural del Municipio. Por lo tanto, se adoptará un compromiso de responsabilidad compartida con los padres de familia para el cumplimiento de estos acuerdos:

- Esperaré a que el vehículo se detenga y reciba la indicación para poder abordar.
- Respetaré el turno en la fila y esperaré para ingresar al bus.
- Solicitaré respetuosamente la parada y esperar que pare el vehículo para descender en los paraderos estipulados por las rutas escolares.
- No arrojaré basura dentro o fuera del bus o buseta.
- Evitaré el consumo de alimentos dentro del vehículo.
- Respetaré el sueño de los compañeros que descansan en el bus.
- Cuidaré la silletería y demás elementos del vehículo
- Trataré con respeto tanto al conductor del vehículo y a mis compañeros.
- Responderé por los daños o perjuicios que llegue a causar.
- Abordaré el vehículo en los lugares establecidos para tal fin y a la hora establecida.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SINIESTROS VIALES.

El objetivo de este protocolo de atención a víctimas de siniestros viales es brindar una herramienta a los miembros de la comunidad educativa para unificar criterios y procedimientos frente al protocolo de atención a seguir cuando ocurre un siniestro de tránsito. Definición: el accidente de tránsito es un evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía.

Prevención

- ❖ Educación vial: Talleres de seguridad vial para padres de familia, estudiantes y docentes.
- ❖ Simulacros: al menos uno por año, para familiarizar a los estudiantes con el protocolo de emergencia.
- ❖ Mantenimiento: Revisar y mantener el estado de las rutas de acceso y asegurar la limpieza de la vía.

ACCIONES EN CASO DE SINIESTRO.

1. Ocurrencia de siniestro y/o evento vial con miembros de la comunidad educativa en rutas de transporte escolar.

- Evaluación de la situación:
 - ✓ verificar la seguridad de la escena para intervenir.
 - ✓ Llamar a emergencias. El adulto responsable debe llamar a los servicios de emergencia y proporcionar la información.
 - ✓ Proteger la escena. Señalización y despejo del área.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



-
- ✓ Brindar primeros auxilios.
- 2. Ocurrencia del evento vial en el trayecto de la casa al establecimiento educativo o viceversa.**
- ✓ La persona que detecte un siniestro vial debe proteger, avisar y socorrer.
- 3. Una institución u organismo informa sobre la ocurrencia de un accidente en un miembro de la comunidad educativa.**
- ✓ Informar a los padres del estudiante involucrado por el medio más rápido, y proteger, avisar y socorrer.
- 4. Registro del siniestro.**
- Diligenciar un registro que incluya:
- ✓ Fecha y hora del siniestro.
 - ✓ Ubicación.
 - ✓ Descripción del accidente.
 - ✓ Nombres y contactos de testigos.
 - ✓ Evidencia fotográfica si es posible.
 - ✓ Remitir dicho informe a la institución educativa y empresa responsable de la ruta escolar.
- 5. Seguimiento.**
- Apoyo a afectados y revisión del protocolo.

ARTICULO 51: PACTO DE AULA N°13. *ME RESPONSABILIZO DEL USO Y CUIDADO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.*

Los bienes muebles e inmuebles que se encuentra en la Institución Educativa son un recurso valioso e indispensable que se nos ha asignado, por ende, es nuestro deber cuidarlo y hacer un buen uso de él mientras este bajo nuestra responsabilidad. Se acuerda:

- Me apropiaré con sentido de pertinencia del inmobiliario que me fue asignado y lo utilizaré adecuadamente.
- Cuidaré con responsabilidad el pupitre que me fue asignado y lo mantendré en buen estado durante todo el año.
- Evitaré rayar, desarmar, dibujar y pegar stickers en el pupitre.
- Respetaré el pupitre de mis compañeros de aula.
- Informaré oportunamente a quien corresponda si mi pupitre es dañado por otro compañero.
- Evitaré hacer perforaciones en mi pupitre y en el de los compañeros.
 - Evitaré desprender de forma violenta la parrilla de mi pupitre o el de mis compañeros.
 - Me haré responsable de los daños que le cause a mi pupitre o al de mis compañeros.
 - Entregaré en óptimas condiciones el pupitre que me fue asignado en el momento que me lo soliciten.
- Velaré por el cuidado y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de mi aula de clase. (escritorio, silla, puerta, tomas, vidrios, tablero entre otros).

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Daré buen uso de los implementos que los docentes utilicen en el aula de clase como herramienta pedagógica.
- Repararé en la menor brevedad posible todo daño causado a los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa Los Libertadores.
- Haré buen uso de los equipos asignados en las aulas de informática, sala de informática y daré un uso adecuado a las herramientas, aparatos, implementos e insumos para el desarrollo de prácticas y proyectos de la Institución Educativa. De igual forma los entregaré al docente encargado y haré buen uso de estos.
- Utilizaré adecuadamente las baterías de baños y en caso de causar algún daño me comprometo a repararlo en el menor tiempo posible.
- Cuidaré y conservaré limpias las paredes y puertas de los baños; y en caso de hacer mal uso me responsabilizo a cumplir con la actividad reparadora que me asigne la Institución Educativa.
- Daré buen uso a los depósitos de basura (canecas, cestas entre otros) de acuerdo con el color establecido por las normas ambientales.
- Daré buen uso a los utensilios que a mi servicio me ofrece el restaurante escolar, y en caso de daño me comprometo a reponerlos.
- Me responsabilizaré de hacer buen uso de los equipos tecnológicos que me sean asignados y en caso de daño me comprometo a repararlos y entregarlos en buen estado.
- Me comprometo a cuidar los textos, libros e implementos deportivos que me sean prestados, en caso de daño es mi responsabilidad, comprarlo y devolverlo.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS

ARTÍCULO 52. ACCIONES CORRECTIVAS

- Son actividades pedagógicas orientadas a conseguir en el estudiante el conocimiento de las consecuencias de la falta cometida, como parte de su proceso de formación integral, generando actitudes propias de convivencia y respeto. Cuando el estudiante incurre en situaciones tipificadas como situaciones tipo I y II, la finalidad del correctivo es la disuasión, la corrección y la reparación del daño causado a fin de restablecer la armonía y convivencia institucional.
- Los correctivos antes de clasificarse como sanciones son procesos formativos propios del ejercicio docente y de los directivos. El cumplimiento de dichas acciones estará supervisado por el padre de familia. El docente o directivo que asignó la acción correctiva realizará seguimiento y dejará constancia en el observador del estudiante. Entre las acciones correctivas sugeridas se encuentran:
 - Donar, sembrar y cuidar una planta.
 - Realizar carteleras
 - Hacer exposiciones.
 - Donar material didáctico.
 - Comprometerse con el arreglo de uno de los jardines.
 - Pintar espacios físicos de la Institución

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Charlas pedagógicas con padres de familia
- Mantener aseada una zona determinada de la institución durante un tiempo determinado
- Realizar mantenimiento en los jardines y zonas verdes de la Institución.
- Arreglar material educativo en mal estado
- Ser apoyo académico de un estudiante con dificultades durante la jornada académica, evidenciando sus resultados.
- Los estudiantes de grados superiores realizarán acompañamiento en las actividades de comunidad programadas por la institución a los estudiantes de grados inferiores.
- Compromiso Comportamental: Este correctivo es un proceso de atención y seguimiento que se hace para analizar el comportamiento del estudiante, se registrará en el observador del estudiante. Los Padres de Familia y/o Representante Legal realizarán y firmarán un compromiso por escrito.
- Matricula en Observación: Es una situación de alerta referente al estudiante frente a sus comportamientos, responsabilidades y deberes con la Comunidad Educativa, este debe resolverse favorablemente en el plazo establecido por las directivas de la institución. Se entiende que la resolución favorable se da cuando el estudiante evidencia cambios positivos de comportamiento o de la situación académica o comportamental que fue causal de la matricula condicional. Los casos que ameriten esta instancia serán estudiados por el comité de convivencia, se les asignará resolución rectoral, los padres de familia serán informados de la decisión tomada en cita con Rector (a). Reportados al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 53. MEDIDAS ESPECIALES FRENTE A ACTITUDES DE NO MEJORAMIENTO COMPORTAMENTAL

- Cuando el estudiante no presenta actitud positiva frente a los mecanismos, estrategias u oportunidades de mejoramiento, el Comité de Convivencia, previa atención de la respectiva ruta podrá determinar cualquiera de los siguientes casos:
- Cancelación de matrícula: A el estudiante reincidente en situaciones tipo II o que incurra en situaciones tipo III en cualquier época del año escolar, que comprometen la permanencia en el plantel se procederá a la cancelación de la matrícula. La rectoría de la institución convocará al Comité de Convivencia y al Consejo Directivo, se analizarán los hechos y el debido proceso para la toma de la decisión de cancelación de matrícula mediante acuerdo y se expedirá resolución rectoral.
- Pérdida de calidad de estudiante: Agotados los protocolos y rutas de atención contemplado en el presente manual, entendidos como el proceso disciplinario, el estudiante perderá el derecho al cupo para los años siguientes, se le comunicará tal decisión al acudiente del estudiante.

ARTÍCULO 54. MEDIDA ESPECIAL PARA ESTUDIANTES QUE LLEGAN TARDE A LA JORNADA ESCOLAR:

- Para el control y mejoramiento de la puntualidad al inicio de la jornada escolar, la Institución establecerá, procedimientos y su cumplimiento hará parte integral de este manual. Entre estos:
- Registro en el control de retardos.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Asignación de actividades pedagógicas por parte del docente de disciplina.
- Registro por parte de docente de la hora de clase correspondiente.
- Disminución de la valoración de comportamiento en el aspecto actitudinal
- Al reincidir la situación cambia a situación tipo II.

ARTICULO 55. ACUERDOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- Me comprometeré a construir relaciones de paz que contribuyan a la sana convivencia cotidiana en nuestra IE Los Libertadores.
- Utilizaré un lenguaje sencillo, comprensivo y adecuado que permita conocer la sana convivencia.
- Seré consciente de las consecuencias de mis acciones que generen conflicto a corto y largo plazo y evitare aquellas que puedan causar daño o hacérselo a otras personas cercanas o lejanas.
- Conoceré y utilizare estrategias creativas para solucionar conflictos.
- Me comprometeré de manera responsable a reparar a la persona o grupo que haya sufrido daño por mi causa y la agresión se vea compensado material y moralmente.
- Estaré dispuesto a llevar a cabo una reconciliación mediante el dialogo con el fin de que haya perdón por parte de la víctima con el fin de cerrar o curar heridas por el mismo generadas por el tipo de violencia.
- Me comprometeré a generar una adecuada y justa resolución del conflicto que tenga en cuenta los intereses de las dos partes buscando un acuerdo entre ellas. En esta resolución buscare procedimientos no violentos que respeten a las personas y los lleven a una búsqueda de la verdad de los hechos
- La reparación, la reconciliación y la resolución son tres procedimientos o pasos que conducen hacia la paz y para que tengan éxito requieren de mi buena voluntad y de una buena disposición.

PARAGRAFO 1: Es importante resaltar que todo conflicto tiene sus propios escenarios o protagonistas: la violencia se puede dar en nosotros mismos cuando agredimos, en la familia cuando existen relaciones inadecuadas, en la escuela o colegio cuando presentamos conductas inadecuadas y finalmente en la sociedad cuando hay abuso de autoridad.

ARTÍCULO 56. SITUACIONES DE DESCRIMINACION POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN.

Objetivo: Establecer un procedimiento claro para la identificación, reporte y atención de casos y agresión y hostigamiento por parte de un funcionario de la institución hacia los estudiantes, garantizando la seguridad y bienestar de todos los involucrados.

DEFINICIONES:

Agresión: Cualquier acción física, verbal o psicológica que cause daño a un estudiante.

HOSTIGAMIENTO: Conducta repetitiva que busca intimidar, humillar o menospreciar a un estudiante.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



REPORTE INMEDIATO:

El estudiante debe informar el incidente a un adulto de confianza (padre, tutor, otro docente).
Se debe llenar un formulario de reporte que incluya: fecha y hora del incidente, descripción detallada de lo ocurrido, nombres de los testigos.

NOTIFICACION A LA INSTITUCIÓN: El adulto de confianza debe notificar al director o responsable del área correspondiente.

INVESTIGACIÓN: La institución realizará una investigación interna a través de orientación (si no está involucrada) así: entrevista con el estudiante, el funcionario involucrado y testigos.
Revisión de evidencias (correos electrónicos, mensajes, grabaciones si aplica)

MEDIDAS PROVISIONALES

Si es necesario se tomarán medidas provisionales para proteger al estudiante durante la investigación (cambio temporal de clases, asesoría psicológica)

NOTIFICACIÓN:

- La institución deberá comunicar los resultados de la investigación al estudiante y a sus padres.
- Se convocará al Comité de Convivencia para analizar y sugerir las acciones a seguir.
- Se tomarán las acciones pertinentes si se comprueba la agresión o el hostigamiento por parte de un funcionario de la institución.

SEGUIMIENTO:

- Se programarán reuniones periódicas con el estudiante para evaluar su bienestar.
- Se ofrecerán recursos como consejería o apoyo psicológico.
- Todos los reportes serán manejados con la máxima confidencialidad para proteger la identidad del denunciante.

PROCESO POR SEGUIR

Si un estudiante se ve afectado por situaciones de agresión o hostigamientos por parte de un funcionario puede seguir estos pasos:

1. Documentar el incidente: Registrar fechas, horas, lugares y detalles sobre lo sucedido
2. Informar a las autoridades educativas: Comunicar el incidente al rector u orientador.
3. Presentar una queja normal: Utilizar los canales establecidos por la I.E para presentar quejas
4. Recurrir a instancias legales si es necesario: Se puede acudir a las autoridades competentes e institucionales como Comisaría de Familia, Personería para obtener apoyo.

En caso de presentarse una situación en la I.E los libertadores sobre posible hostigamiento y discriminación hacia un estudiante por parte de un funcionario de esta, se buscará los mecanismos asertivos para garantizar los derechos en un ambiente de sana convivencia. Para lograr lo anterior se realizará la siguiente ruta de atención:

- ❖ Docente
- Director de curso:

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Orientador escolar
- Comité de convivencia
- Rector

Si el caso se presenta por parte del rector a estudiantes la ruta sería la siguiente:

- Director de curso
- Orientador escolar
- Comité de convivencia.

ARTICULO 57: VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

Para evaluar el comportamiento de un estudiante, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Criterios para evaluar las faltas.
- Clasificación de las faltas.
- Proceso de concertación y conciliación para la solución de problemas, pidiendo la opinión de la Docente Orientadora para llevar a cabo el proceso correspondiente.
- Clasificación de las sanciones.

El comportamiento se calificará cualitativamente con ponderación cuantitativa, y de acuerdo con lo establecido en el SIEE teniendo en cuenta la siguiente escala de valores:

- **SUPERIOR:** Para quien ha cumplido los deberes sin incurrir en ninguna falta.
- **ALTO:** Para quien ha incurrido sólo en Situaciones Tipo I.
- **BASICO:** Para quien ha incurrido en Situaciones Tipo II.
- **BAJO:** Para quien ha incurrido en Situaciones Tipo III.

El estudiante que mejore sus actitudes y sus acciones, en las Situaciones Tipo I y II, podrá en el periodo siguiente, subir la valoración de su comportamiento.

CAPÍTULO X: COMPONENTE DE ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

SITUACIONES TIPO I. II Y III

ARTÍCULO 58: SITUACIONES TIPO I.

Se considera situación TIPO I, toda práctica u omisión violatoria de los deberes de los estudiantes, que expresamente no esté clasificada como situaciones TIPO II y III. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Artículo 40 Decreto 1620 de 2013).

Se constituyen en situaciones Tipo I. las siguientes:

- Inasistencia casual y evasión a clase y demás actividades programadas por la Institución

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



Educativa sin ninguna justificación.

- Presentarse a clase sin elementos necesarios de trabajo.
- Realizar actividades que no corresponden a las indicadas en clase.
- Comer y masticar chicle en horas de clase, actividades culturales y religiosas.
- Usar juguetes y otros elementos distintos a los elementos escolares en las actividades académicas y actos de comunidad.
- No justificar las ausencias debidamente como corresponde.
- Permanecer en los salones, baños y escaleras, durante los descansos y servicio de almuerzo.
- Ingresar y permanecer en los baños que no corresponden.
- Incumplir con las actividades programadas de la institución.
- Portar inadecuadamente el uniforme de la Institución Educativa o asistir a clase con prendas de vestir diferentes a éste, sin ninguna justificación.
- No portar el uniforme de educación física diseñado por la Institución Educativa para las salidas pedagógicas y demás eventos institucionales que así lo indique.
- Presentarse a clase de educación física sin la ropa autorizada para esta actividad.
- Portar prendas diferentes al uniforme como: calzado, chaquetas, sacos, bufandas, camisetas de diferentes colores y cachuchas sin justificación.
- Interrumpir clases o actos de comunidad con actitudes de indisciplina.
- Interrumpir o hacer ruido innecesario en los corredores mientras otros estudiantes trabajan en los ambientes.
- Dirigirse de manera irrespetuosa a los miembros de la comunidad educativa.
- No atender las observaciones realizadas por los profesores, director de grado, docente orientadora y/o rector (a).
- Justificar con mentiras el incumplimiento de sus deberes.
- Traer a la Institución Educativa y hacer uso inadecuado a cualquier dispositivo electrónico que no sea autorizado por el docente y que afecte el desarrollo de las clases. (Teléfonos celulares, tablets, computadores, reproductores de audio, radios, punteros laser, auriculares y otros)
- Retener o no entregar en forma oportuna las citaciones o comunicaciones enviadas por la institución a padres de familia.
- Esconder maletas y otras pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa
- Utilizar en forma inadecuada los servicios de la Institución Educativa domiciliarios como son: agua, gas, luz, internet; de bienestar estudiantil como son: PAE, ruta escolar, y materiales de trabajo como: textos, sala de informática, aulas de clase, elementos deportivos, material didáctico, entre otros.
- Emplear de manera incorrecta los baños: con desperdicio de agua o no vaciando el sanitario o arrojando papel, toallas, pañitos o basuras a los sanitarios.
- Dejar equipos o luces encendidas después de usarlos.
- Manipular aparatos eléctricos o electrónicos de la Institución Educativa sin la debida autorización.
- Fomentar el desorden e indisciplina en horas de clase, en las formaciones generales y demás actividades programadas o cuando el profesor por circunstancias ajenas al proceso no se encuentra en el salón.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Salir del salón en los cambios de clase sin la debida autorización del docente.
- Hacer caso omiso a las recomendaciones e indicaciones del docente responsable del área en cualquier espacio pedagógico.
- Despilfarrar el agua o la energía eléctrica mediante conductas inadecuadas que atentan contra el medio ambiente.
- Protagonizar manifestaciones indebidas que afecten la buena imagen de la institución utilizando inadecuadamente los refrigerios o cualquier tipo de alimentos.
- Utilizar un vocabulario soez no acorde con los buenos modales y costumbres que caracterizan a la comunidad educativa.
- Jugar en los salones, con balones u otros elementos.
- Manifestaciones excesivas de afecto (noviazgo), situaciones de mal ejemplo y escándalo que comprometan su reputación y el buen nombre de la institución.
- Apostar dinero o practicar juegos de azar dentro y fuera del plantel.
- Vender o cambiar artículos, alimentos, bebidas y otros elementos entre compañeros.
- Manipular inadecuadamente los alimentos servidos dentro del restaurante escolar
- No entrar a clases estando en la institución.
- Fomentar actos de indisciplina dentro del bus del transporte o el restaurante escolar.
- La inasistencia a las actividades de nivelación y promoción de acuerdo con el calendario institucional, sin su debida justificación.
- Presentar constante indisciplina en actividades pedagógicas, lanzar papeles, hacer rechiflas en los diferentes espacios de la institución.
- Llegar tarde a la Institución Educativa sin ninguna justificación. Retardos injustificados tres (3) durante el periodo, ocasionaran aplicación de rutas y protocolos tipo II.
- Hacer grafitis y expresiones escritas, con términos soeces e irrespetuosos en cualquier sitio del colegio.

ARTÍCULO 59. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying- acoso escolar) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se Constituyen En Situaciones Tipo II.

- Reincidencia de hasta dos veces de una misma falta Tipo I de carácter leve en un período de un mes.
- Incumplir los compromisos pedagógicos asignados por las faltas Tipo I. Leves.
- Acumular 3 faltas Tipo I de carácter leve en un período de dos meses.
- Acumular 5 faltas Tipo I de carácter leve en cualquier lapso.
- Incumplir las acciones correctivas y/o preventivas que se establezcan para el mejoramiento de su convivencia escolar.
- Portar y hacer uso de cualquier clase de arma u objeto para ocasionar problemas o intimidar.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Escribir o colocar expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución Educativa.
- Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier otra persona que se relacione o en tránsito con la institución, de forma grupal o individual causándole lesiones y que no revistan incapacidad.
- Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier otra persona que se relacione o en tránsito con la institución.
- Intimidar, humillar y/o ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa para sustentar una relación de poder.
- Amenazar o incitar a la violencia de manera directa o indirecta o cualquier otra forma de maltrato psicológico, verbal, escrito o físico contra algún miembro de la comunidad educativa.
- Difamar o desacreditar, haciendo declaraciones inadecuadas que atentan contra la buena imagen y la reputación de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Aislar, rechazar o excluir a un compañero deliberadamente de los demás integrantes del grupo con quien comparte.
- Protagonizar riñas que generen agresión física a cualquier integrante de la comunidad educativa o persona que transite por la institución.
- Consumir, portar o distribuir cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas dentro de los espacios de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
- Permanecer con uniforme en establecimientos públicos o comerciales mientras participe en juegos electrónicos u otros juegos y /o consumir bebidas alcohólicas.
- Introducir a la Institución Educativa libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica en medio físico o digital que atentan contra la moral pública.
- Utilizar los dispositivos tecnológicos de la institución y/o personales dentro de la institución para acceder a páginas pornográficas o juegos (Ley 1273 de 2009: Delitos informáticos).
- Presentarse al plantel en estado de embriaguez o bajo el efecto de algún alucinógeno.
- La destrucción o deterioro premeditado “vandalismo” de muebles, enseres y materiales didácticos y la planta física de la institución o de las personas que componen la comunidad o en tránsito por la misma.
- No ingresar a la Institución Educativa o salir sin autorización de ella.
- Ausentarse de la Institución Educativa sin la previa y debida autorización dada por la persona competente en la institución
- Permanecer, sin la previa y debida autorización, en sitios diferentes al lugar o ambiente que corresponda para la actividad académica indicada.
- Salir de casa para el colegio y no presentarse a sus actividades académicas.
- Hacer caso omiso a las orientaciones dadas por un docente.
- Hacer caso omiso de las orientaciones dadas por un directivo
- Entorpecer o impedir la comunicación de docentes y/o personal directivo, administrativo o de servicios de la Institución Educativa entre sí o con padres o acudientes o viceversa, o suplantar la identidad de cualquiera de ellos.
- Comercializar cualquier tipo de producto sin la autorización previa de la rectoría.
- Tomar fotografías o videos de cualquier miembro de la comunidad escolar sin la autorización previa del adulto competente para expedirla.
- Irrespetar de palabra o de obra a cualquier miembro de la comunidad educativa

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Hacer o instalar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas en libros, cuadernos o cualquier sitio de la Institución Educativa.
- Usar lenguaje irrespetuoso, verbal, no verbal, gestual, escrito en papel, paredes, bienes y enseres de la Institución Educativa o por medios electrónicos.
- Llamar a cualquier miembro de la comunidad educativa por sobrenombres destructivos
- Pelear verbalmente entre dos o más integrantes de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados, caso en el cual se debe analizar si se trata de una falta por situación tipo II o III.
- El fraude comprobado de actividades académicas (trabajos, talleres, evaluaciones y otras) o Violación del derecho intelectual.

ARTÍCULO 60. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de cualquier integrante de la comunidad escolar. Son consideradas faltas muy graves y son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000. También cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son situaciones Tipo III:

- La reiteración de las faltas de situaciones Tipo II, que no son corregidas por el estudiante.
- Promover la formación de grupos como pandillas, o todos aquellos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.
- Incitar, promover o apoyar actividades de prostitución, pornografía infantil y otras actividades que vayan en contra de la dignidad humana.
- El acoso o violencia sexual que atente contra los derechos humanos, sexuales o reproductivos de cualquier integrante de la Comunidad educativa.
- Amenazar o agredir físicamente a sus compañeros, docentes, directivos docentes, personal administrativo o miembros de la comunidad educativa.
- Portar, comercializar y/o utilizar cualquier tipo de arma (revolver, pistola, pistola de balines, navajas, cuchillos, etc.), o elementos que inciten o favorezcan la agresión física.
- Consumir drogas psicotrópicas o incitar al consumo por parte de la comunidad educativa.
- Fomentar actividades de rebelión o incitación a la comunidad estudiantil a causar daño o entorpecer mediante la fuerza el cumplimiento de las actividades que conducen al alcance de los objetivos y fines de la institución.
- Realizar actos obscenos de prácticas sexuales o aberraciones dentro de las instalaciones que afecten el buen nombre y propósitos de la institución.
- Realizar escándalos públicos dentro o fuera de la institución, como riñas, agresiones físicas, atentados contra sus compañeros(as), docentes, directivos docentes o miembros de la comunidad educativa que impliquen afectar la moral y buen nombre de la institución educativa.
- Sustraer los bienes de la Institución y/o de las instituciones donde se mantienen convenios de articulación o aquellas que facilitan sus instalaciones para la práctica y observación pedagógica. De igual manera los bienes de propiedad de los docentes, directivos docentes o de sus compañeros de la institución que presta los servicios de articulación.
- El boleteo, extorsión a través de pandillas o grupos delincuenciales, redes sociales,

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



dispositivos electrónicos, panfletos de manera directa o indirecta dentro o fuera de la institución.

- El hurto, soborno, falsificación de documentos, exámenes, firmas o testimonios
- El porte, consumo, o distribución de bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias psicoactivas durante la jornada escolar, en las rutas, en cualquier tipo de evento institucional, o en cualquier actividad académica, cultural o deportiva fuera de él.
- Ser autor intelectual, material o cómplice de cualquier delito tipificado por la ley colombiana.
- Comercializar material pornográfico entre los integrantes de la institución educativa.
- Manifestar en las instalaciones actos que atenten contra la moral y la dignidad de las personas
- Practicar actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la institución tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales, entre otros en las instalaciones de la Institución Educativa.
- Cualquier otro comportamiento o conducta que, aunque no esté explícitamente mencionada en este numeral del presente Manual de Convivencia, represente graves riesgos o se constituya en infracción de tipo penal de acuerdo con las leyes colombianas.

Parágrafo 1. Cuando las conductas sean consideradas faltas por situaciones tipo I, II o III, la Institución Educativa está comprometida con la comunidad escolar a seguir el debido proceso y el protocolo de atención integral para tales situaciones.

Parágrafo 2. Las faltas Tipo III pueden llegar hasta la exclusión inmediata del estudiante de la institución. La rectoría será la encargada de notificar la decisión mediante resolución al estudiante y su familia.

Parágrafo 3. Si un estudiante comete una falta por situación Tipo III y se tipifique como delito, el rector informará a las autoridades competentes para que atiendan del caso.

CAPÍTULO XI: PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN.

ARTÍCULO 61. PROTOCOLOS DIFERENCIADOS DE ATENCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5 DEL ART. 13 DE LA LEY 1620

Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de la misma, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2016, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 62. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO I. La Institución Educativa Los Libertadores, establece la siguiente ruta de atención integral para las situaciones tipo I:

- Llamado de atención verbal por parte del docente que observe la situación como estrategia pedagógica para la promoción y prevención de las afectaciones a la convivencia escolar, de ser necesario, diligenciar el observador si es necesario.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



- Llamado de atención por escrito por parte del docente que observe la situación, la cual se registrará en el observador del estudiante especificando fecha de inicio y finalización de proceso.
- El docente que observe la situación registra los descargos del estudiante y determina las medidas correctivas o preventivas de carácter pedagógico para atender la situación de afectación a la convivencia escolar.
- Diligenciar cierre de proceso registrando finalización de proceso en el observador.
- Remisión del caso al director de grado cuando por parte del estudiante no se da cumplimiento a las acciones preventivas y correctivas.
- El director de grado citará al padre de familia o acudiente para informarle de la situación presentada y establecer nuevas acciones preventivas y correctivas. Se realizará seguimiento y evaluación del caso presentado para observar los cambios positivos o negativos en el proceso; en tal evento se estimulará a los estudiantes por su mejoramiento en la convivencia escolar (dejando evidencia escrita en el observador) y a cerrar el caso. En situación contraria, se determinarán nuevas estrategias formativas y/o se tipificará como situación II.
- En caso de reincidencia e incumplimiento de lo pactado, el docente o director de grado registra en el observador del estudiante la remisión a docente orientadora y será considerada como situación tipo II, proceso en el cual se abre registro para la ruta de atención tipo II y aplicación del respectivo protocolo.

ARTÍCULO 63. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO II.

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento en la ruta de atención integral para las situaciones Tipo II, que serán aplicadas por el docente en primera instancia, quien podrá apoyarse de los docentes directores de grados así:

- En caso de afectación física se remitirá el estudiante afectado a la entidad de salud, se informará al acudiente y se dejará constancia por escrito.
- De ser necesario se remitirá a Orientación Escolar Ante incumplimiento con la acción pedagógica asignada (acciones correctivas), dejará registro en el observador del estudiante
- Docente Orientadora citará al padre de familia o acudiente e iniciará el debido proceso del cual se dejará constancia por escrito en el observador.
- Se surte el proceso para reunir evidencias con testigos sobre lo sucedido dejando constancia, lo cual solo podrá ser conocido por la Orientadora y de ser necesario por el rector.
- Docente Orientadora remite la información con los respectivos descargos y soportes a rectoría (para conocimiento) fijando fecha y hora para una reunión donde se informará a las partes de la situación en conflicto para que puedan exponer y precisar lo acontecido, buscando la conciliación, preservando el derecho a la intimidad.
- Orientación Escolar, en primera instancia determina las acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, como también las consecuencias aplicables a los que han contribuido o participado.
- De considerar necesario, remitirá el caso al Comité de Convivencia, con los respectivos soportes de evidencias que sustenten el caso y se define si se da por

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



terminado.

- El Comité de Convivencia realizará el análisis de la situación y podrá asignar nuevas actividades correctivas o preventivas según el caso.
- En caso de remisión al Comité de Convivencia, este realizará seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva, si el estudiante manifiesta una actitud correctiva o si se requiere acudir al protocolo de faltas tipo III.
- El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido, de las decisiones adoptadas e informará al Comité de Convivencia Escolar Municipal si no se encuentran acciones para mejorar la situación o se presenta reincidencias.

ARTÍCULO 64. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento en la ruta de atención integral para las situaciones Tipo III, que serán aplicadas por el rector, quien podrá apoyarse del Orientador Escolar.

- Atención prioritaria de la situación y si se requiere de los afectados, remisión a la entidad de salud (quien identifica la situación).
- Se informa a orientación escolar.
- Orientación escolar informa a padres de familia o acudientes.
- Indagación de los hechos, descargos y derecho a la defensa.
- Citación a padres de familia.
- Remisión al Comité de Convivencia para su estudio y análisis (Rectoría).
- Informe al padre de familia y/o acudiente de las determinaciones del Comité de Convivencia (Rectoría).
- Estudio del caso en el consejo directivo y toma de decisiones finales (Rectoría).
- Remisión inmediata a la entidad al Comité de convivencia Municipal y si se requiere directamente a la entidad competente (Rectoría).
- Seguimiento por parte del comité de convivencia.
- Reporte de la situación al Sistema Unificado de Convivencia escolar, por parte del presidente del comité de convivencia.

ARTICULO 65. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



ARTÍCULO 66. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO

Situaciones o Casos Que Activan El Protocolo De Atención

Caso 1. El Padre De Familia Y/O Acudiente del NNA Reporta Al Establecimiento Un Presunto Suicidio Fuera Del Establecimiento Educativo

Es importante que los casos de presunto suicidio consumado de NNA por fuera del establecimiento educativo sean reportados al establecimiento educativo con el propósito de analizar la situación y establecer acciones y estrategias de promoción y prevención.

Caso 2. El NNA comete presunto suicidio al interior del establecimiento educativo

En estos casos, será prioritario asegurar la escena y solicitar el apoyo a la línea 123 y a la estación de Policía municipal.

Paso A Paso De Actuación:

1. Asegurar La Escena

Es prioritario poner en marcha mecanismos para asegurar la escena, alejar a los niños y jóvenes, ya que podrían verse afectados. Se debe evitar que se alteren o manipulen elementos de la escena del presunto suicidio.

2. Solicitar Apoyo a la Línea 123 y a la estación de La Policía municipal

Se debe poner en conocimiento la situación a la línea 123 y a la estación de policía para obtener y coordinar el apoyo por parte de las entidades correspondientes.

En este punto es importante que la persona quien solicita el apoyo a través de la línea 123 tome información detallada de quien recibe la llamada, de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención de la situación.

3. Elaborar Acta o Reporte de la Situación

La persona responsable de atender la situación genera mediante acta el reporte de la situación y de las actuaciones adelantadas por la institución. Es importante dejar documentado el detalle de las actividades realizadas, el qué, cómo y cuándo, información tal como, llamadas realizadas a las entidades competentes, hora de llegada de las entidades al establecimiento educativo, quién atendió la situación por parte de estas entidades, entre otros aspectos.

4. Informar a Padres De Familia y/o Acudiente del NNA

Se debe establecer contacto con los padres de familia o acudiente para informar sobre la situación.

5. Reportar a la Secretaría de Salud Municipal /Hospital: Línea celular / WhatsApp 3105587859

6. Crear Una Mesa De Trabajo Interinstitucional Para Abordaje Del Caso

El objetivo es abordar la situación acontecida con la comunidad educativa, vinculando otras



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



instituciones como pueden ser ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía General de la Nación, redes de apoyo etc., con el fin de analizar con una visión global este tipo de situaciones y realizar acciones de prevención en el establecimiento educativo, generando compromisos desde las diferentes entidades.

7. Realizar Acompañamiento a la Familia y al Aula

Como parte de las acciones complementarias a la atención del caso, se realiza la valoración del riesgo tanto a la familia como a la comunidad educativa, generando acciones de mitigación y acompañamiento psicosocial.

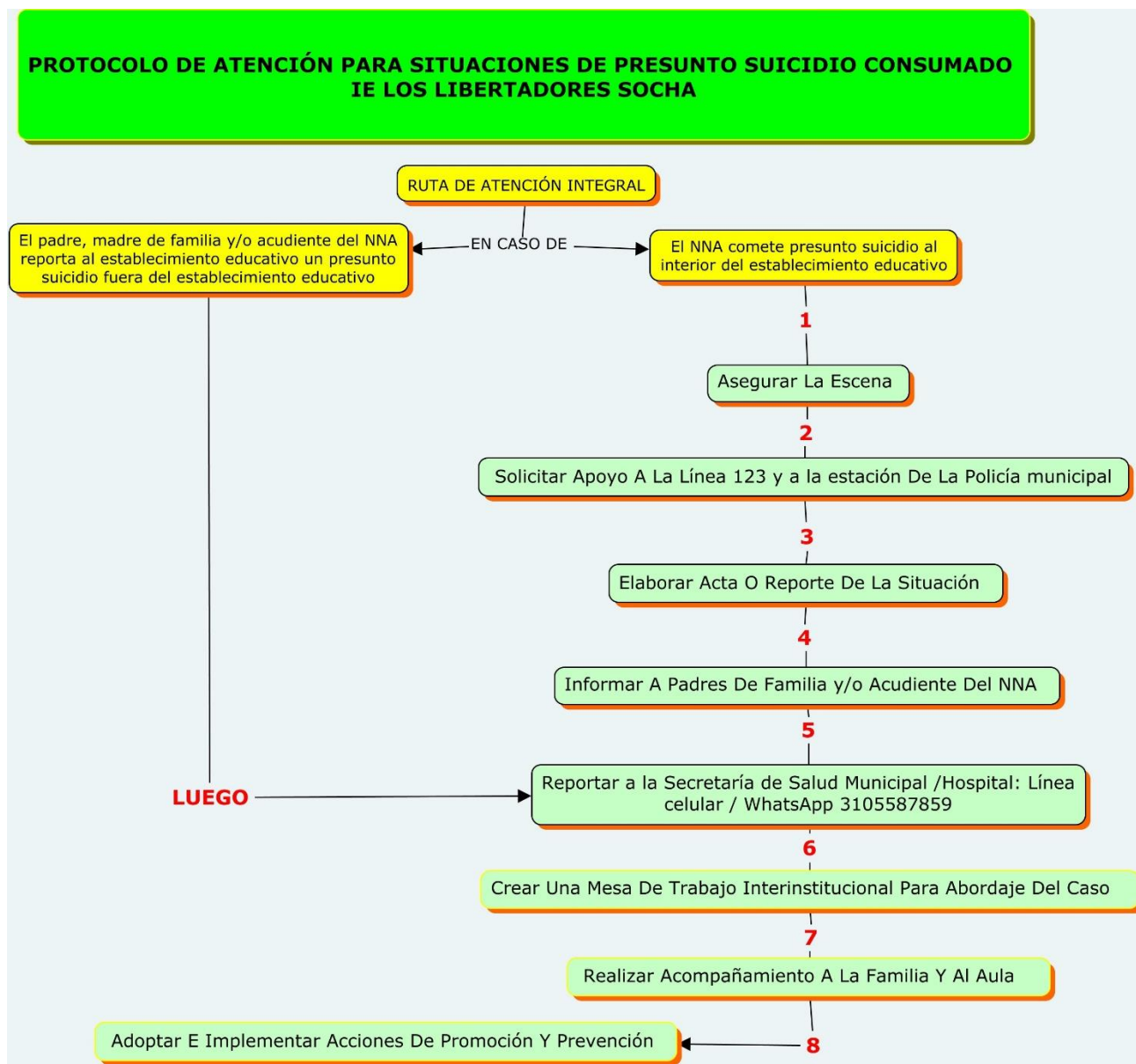
8. Adoptar E Implementar Acciones De Promoción Y Prevención

Ante una situación de presunto suicidio consumado, el docente orientador reporta al Comité Escolar de Convivencia los casos de conducta suicida presentados, manteniendo la confidencialidad de la información de los NNA.

En dicha instancia se podrán identificar estrategias pedagógicas de prevención y promoción, considerando que este tipo de situaciones afectan sustancialmente a toda la comunidad educativa.



DIAGRAMA DE LA RUTA





ARTÍCULO 67. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO.

1, Concepto:

Puede entenderse como “Un trabajo realizado por un niño que no alcance la edad mínima especificada para el tipo de trabajo que se trate (según determine la legislación nacional, de acuerdo con las normas internacionales aceptadas), y que por consiguiente impida probablemente la educación y pleno desarrollo del niño”, igualmente, por los “trabajos que pongan en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, y que se denomina trabajo peligroso”.¹

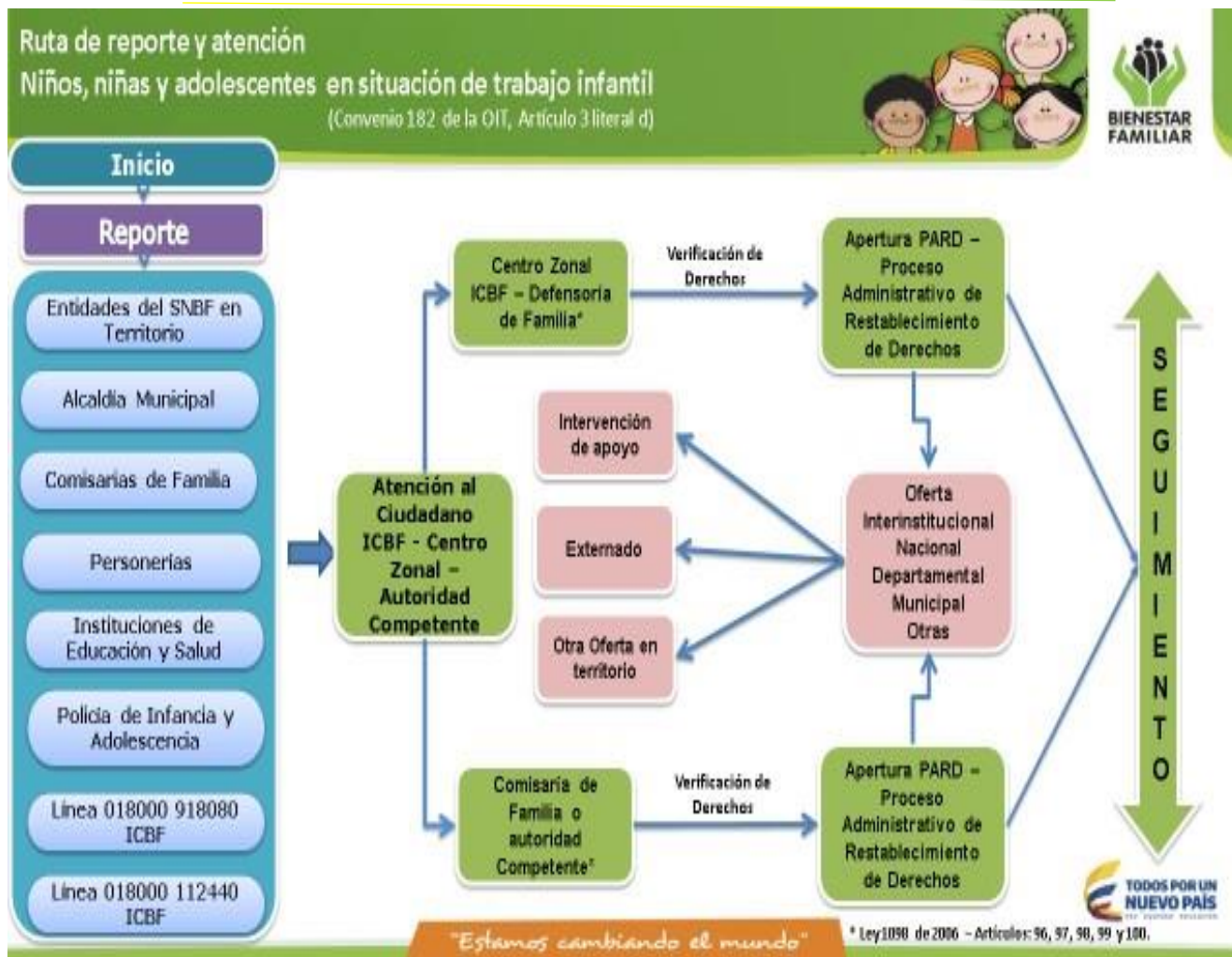
En Colombia la edad mínima de admisión al trabajo es los 15 años. Según lo establece la Ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia: “Para trabajar los adolescentes entre 15 y menores de 18 años requieren de la respectiva autorización expedida por el inspector de trabajo, o en su defecto, por el ente territorial local, y gozan de las protecciones laborales consagradas en el régimen laboral colombiano, las normas que lo complementan, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías consagrados en este Código”²

2. RUTA DE REPORTE Y ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL

La siguiente ruta de reporte y atención a los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil está fundamentada en la definida para el Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, la cual ha sido ajustada con el propósito de ser reconocida por los diferentes agentes y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, responsables en territorio del restablecimiento de derechos. Para el caso de nuestra Institución se haría ante Comisaría de Familia.

¹ OIT: Un futuro sin trabajo infantil. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

² Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia Artículo 35



ARTICULO 68. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

El componente de SEGUIMIENTO se desarrolla a través del Comité de Convivencia Escolar, como organismo encargado de asesorar al Consejo Directivo y Rectoría, en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia escolar, formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

¹ ICBF. Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en situación de trabajo infantil



ANEXOS

RUTA VIOLENCIA SEXUAL, MALTRATO INFANTIL

1

OBSERVACIÓN SIGNOS DE ALERTA
DETECCIÓN



2

IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA
DENUNCIA



3

CANALIZACIÓN
REMISIÓN INTERNA
ORIENTACIÓN /RECTORÍA



4

ACTIVAR COMITÉ DE CONVIVENCIA
PLAN DE ACCIÓN PARA GARANTIZAR LA
PERMANENCIA ESCOLAR



5

REMISIÓN Y REPORTE
MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL
SITEMASIUCE
ESE MUNICIPAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISARÍA DE FAMILIA



6

SEGUIMIENTO PRIMER Y
TERCER MES
I.EDUCATIVA
ESE MUNICIPAL
COMISARÍA DE FAMILIA









RUTA DE ATENCIÓN EMBARAZO EN ADOLESCENTES



1

IDENTIFICACIÓN DEL CASO

- AMIGOS, COMPAÑEROS
- DIRECTOR DE GRADO, DOCENTES
- PADRES DE FAMILIA
- AUTOREPORTE



¿A QUIÉN SE INFORMA?

SISTEMA SIUCE
DOCENTE ORIENTADORA

2

3

DIÁLOGO CON ADOLESCENTE



REMISIÓN SISTEMA DE SALUD DIÁLOGO CON PADRES DE FAMILIA DE ADOLESCENTE

4

5

REMISIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA

SI ES MENOR DE 14 AÑOS, Y SI EXISTE SOSPECHA DE ABUSO.



SEGUIMIENTO

DESDE SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR SE HACE SEGUIMIENTO DE LOS CONTROLES PRENATALES DE LA GESTANTE ADOLESCENTE.

6





ARTICULO 69: CONDUCTO REGULAR







Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co



USUARIOS DE LA RUTA ESCOLAR

Favor tener en cuenta:





Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
Resolución de Aprobación N° 000077 de 29 de ENERO DE 2010.
DANE 215757000187- NIT 900241534-1
Socha – Boyacá



ARTÍCULO 70. DIRECTORIO DE ENTIDADES

- ❖ **POLICIA NACIONAL: 123**
- ❖ **SECRETARIA DE GOBIERNO: 3142944375**
- ❖ **FISCALIA:**
- ❖ **CTI: 3208494219**
- ❖ **COMISARIA DE FAMILIA: 3203872637**
- ❖ **INSPECCIÓN DE POLICÍA: 3202532763**
- ❖ **ICBF:**
- ❖ **HOSPITAL LOCAL: 3105587859 (urgencias)**
- ❖ **DEFENSORIA DEL PUEBLO: 33114945541**
- ❖ **PERSONERÍA MUNICIPAL: 3134413574**

“EDUCAMOS PARA EL TRABAJO Y PARA LA VIDA”

E-mail: sochaloslibertadores@sedboyaca.gov.co